



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Juventud. Ayudas. Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud 39201

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 313/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).... 39243

Consejería de Economía e Infraestructuras

Plan Renove. Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 39247



Actividad comercial. Ayudas. Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio **39274**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Decreto 315/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas y la ayuda para la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2015/2016 **39290**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016..... **39347**

Plazas locales. Subvenciones. Decreto 317/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas **39384**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Becas. Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 **39390**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo **39406**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 10 de diciembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 485/2015 **39409**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Actividad Empresarial. Fomento del empleo. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio **39410**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio **39410**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio **39415**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio **39416**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio **39424**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el edificio de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en c/ Rodríguez Moñino, 2 de Mérida". Expte.: 16S0341CA005 **39426**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud. (2015040341)

El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en el artículo 7.16 que los poderes públicos regionales "cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda", estableciendo como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.26, la "infancia y juventud".

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por la Ley 1/2007, de 20 de marzo, es un organismo autónomo adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, para la consecución de los principios y fines establecidos en su ley de creación, el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar y desarrollar Planes de Juventud de carácter integral, consensuados entre todos los departamentos institucionales implicados que desarrollan una política global en materia de juventud o que puedan tener repercusión sobre ésta.
- Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.



- Apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Realizar estudios y análisis de la realidad social con el fin de conocer en cada momento la naturaleza, la situación y las necesidades del colectivo joven.

El Decreto 25/2013, de 12 de marzo, publicado en el DOE núm. 53, de 18 de marzo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general. Con la gestión de dichas ayudas se puso de manifiesto la necesidad de abordar modificaciones puntuales del decreto regulador para así contribuir a una gestión más eficiente de las ayudas y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas. Dichas modificaciones se realizaron mediante el Decreto 235/2014, de 4 de noviembre (DOE núm. 215, de 7 de noviembre).

Por su parte, el Decreto 58/2013, de 23 de abril, publicado en el DOE núm. 81, de 29 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura. Dicho decreto ha sido modificado por el Decreto 240/2013, de 23 de diciembre (DOE n.º 247, de 26 de diciembre) y por el Decreto 236/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).

La finalidad de estas ayudas reguladas en la normativa anteriormente reseñada es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en aras de garantizar una mayor claridad normativa que facilite su comprensión y conocimiento por la juventud asociativa de Extremadura y en pro del principio de seguridad jurídica, se hace necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en relación a la obligación de la Administración de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa, unificando ambos decretos reguladores en uno solo.

Las presentes bases reguladoras se estructuran en dos Títulos. El primero de ellos se denomina "Disposiciones generales". El segundo Título, rubricado "Disposiciones específicas", se subdivide en dos Capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general.
- Capítulo II. Subvenciones a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015.

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas que conceda el Instituto de la Juventud de Extremadura, Organismo Autónomo adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, para asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud destinadas a financiar la puesta en marcha y realización de proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía y el bienestar de la población joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. El ámbito geográfico será el recogido en las presentes bases para cada línea de ayudas establecidas en virtud de las mismas.
3. La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de carácter formativo, recreativo o social entre jóvenes residentes en Extremadura de entre 14 y 30 años.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las ayudas establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Durante el ejercicio presupuestario de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud podrá efectuar la convocatoria periódica de las ayudas reguladas en las presentes bases.
3. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de estas bases reguladoras, las sucesivas convocatorias así como las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de las convocatorias de las ayudas, así como las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con el límite que se fije en las respectivas convocatorias y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente pudiendo ser realizada la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la respectiva convocatoria anual se indicarán los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, las aplicaciones y proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 6. Entidades beneficiarias y requisitos generales.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en el presente decreto las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de las correspondientes convocatorias:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
 - b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
 - c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

Artículo 7. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Líneas de ayudas.**

A través del presente decreto se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para la realización de proyectos de interés general.
- b) Subvenciones destinadas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para la realización de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud que esté vigente.

Artículo 9. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán, con cargo al presente decreto, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Artículo 10. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Proyectos y acciones incluidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea o similar que lo sustituya.
- d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

**Artículo 11. De la realización de las acciones subvencionadas.**

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.
3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 12. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el apartado 4 del presente artículo.
2. Para cada línea de ayuda se especificarán a estos efectos los gastos que se consideran subvencionables.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año de la convocatoria referida.
5. La forma de justificación de las subvenciones será la que se establece en el artículo 16 del presente decreto.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) El material inventariable.

Artículo 13. De las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, y que podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, <http://juventudextremadura.gobex.es>, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

Dichas solicitudes se acompañarán, en original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

- DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al Anexo II.
- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme modelo Anexo III.
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el Anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces las certificaciones correspondientes.
- Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:
 - Anexo VI. Línea de Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.
 - Anexo VII. Línea de Ayudas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
- Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).



- Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el Anexo IV.
 - En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el Anexo V.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 3. Las solicitudes, acompañadas en original o fotocopia compulsada de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, debiendo presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-



blicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.

5. En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere los artículos 28 y 34 del presente decreto, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y, en su caso, del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la comisión.
4. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 15. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.



2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 44.1 de la citada ley.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. La indicada resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.
 - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
 - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
 - c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE n.º 58, de 24 de marzo).



Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
 4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
 5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
 - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.
 - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 17. Pagos a entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.



Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre del año al que se refiera la convocatoria.

3. En todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 18. Garantías.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías atendiendo a las entidades beneficiarias y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a asociaciones juveniles y asimiladas, todas ellas personas o entidades privadas sin ánimo de lucro, donde el importe del primer y único pago anticipado no supera ni el 50 % de la subvención concedida ni la cuantía de 18.000 euros, configurándose como ayudas destinadas a prestaciones o acciones sociales en atención a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme a los criterios establecidos en los artículos 29 y 35 del presente decreto, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no suponga un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las presentes bases.
2. Asimismo, el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de



la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante.

Artículo 21. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetas los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

Artículo 22. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.



- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
 5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Graduación de los posibles incumplimientos.

Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, es-



tablece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la entidad beneficiaria antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 25. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
2. A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:
 - a) Las organizaciones políticas juveniles.
 - b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
 - c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 26. De los gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en el artículo 12 del presente decreto se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.



c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 16.3 del presente decreto.

d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

Artículo 27. Cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 29 del presente decreto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €
26	9.750,00 €
25	9.000,00 €



24	8.250,00 €
23	7.500,00 €
22	6.750,00 €
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del artículo 29 del presente decreto, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

Artículo 28. Composición de la Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del presente decreto, la Comisión de Valoración constituida al efecto de la evaluación de las solicitudes de subvención, estará compuesta por:
1. Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.
 2. Vocalía:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

Presidente/a, o en su caso, persona que le represente mediante designación, del Consejo de la Juventud de Extremadura.
 3. Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.



2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente decreto.
- Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 29. Criterios de valoración y selección.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.

- 1.1. En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.

De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.

Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

- 1.2. Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

- 1.3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.4. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:



Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 punto.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.3. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

2.1.4. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.5. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2. Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos.

Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.



2.3. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

2.4. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.

La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el Anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:

Local: 1 punto.

Comarcal: 2 puntos.

Autonómico: 3 puntos.

2.5. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

2.5.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.

2.5.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.



- 2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.

Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

CAPÍTULO II. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ÁMBITO REGIONAL ENMARCADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE JUVENTUD DE EXTREMADURA QUE ESTÉ VIGENTE.

Artículo 30. Requisitos específicos de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.
 - b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el artículo 9 del presente decreto.
 - c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

Artículo 31. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el Plan de Juventud de la Junta de Extremadura que esté vigente.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se destina a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

**Artículo 32. De los gastos subvencionables.**

1. A los efectos previstos en el artículo 12 del presente decreto se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 16.3 del presente decreto.
 - d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados.
 - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 16.2.c).3 del presente decreto.
 - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 35.2.5. de las presentes bases.
 - e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
 - f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

Artículo 33. Cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.



3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 35 del presente decreto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €
17	5.400,00 €
16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €



4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del artículo 35 del presente decreto.

Artículo 34. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.
 - b) Vocalías:
 - La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.
 - La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.
 - c) Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.
2. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente decreto.
 - Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 35. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas contempladas en el presente decreto.

1. Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.
 - 1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.
 - Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.
 - De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.
 - La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.



- 1.2. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

2. Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

- 2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

- 2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 punto.

En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

- 2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 punto.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

- 2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.

- 2.2. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:



1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
 2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
 3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
 4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
 5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.
- 2.3. **Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.**
- Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.
- Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e internet se valorará con un solo punto.
- 2.4. **Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.**
- 2.4.1. **Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.**
1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.
 2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 puntos.
- Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.
- 2.4.2. **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.**
1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
 2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:



- a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
- b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5. Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive. Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el Anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

- 1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa, 0,5 puntos.
- 2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.

Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior. A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, previa autorización, de acuerdo con el citado Decreto 26/2011.

2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

- 1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
- 2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013 y el Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, sobre la misma materia, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES**

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social :	Siglas :
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:	DNI:
Domicilio:	Tlf y fax:
CP. Localidad :	CIF:
e-mail:	Web:
Nº de Inscripción Registral:	
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	<input type="checkbox"/>
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	<input type="checkbox"/>

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe PROYECTO:	del	Importe SOLICITADO:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Se autoriza al órgano gestor de las ayudas a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.

Se deniega el consentimiento, según el artículo 13 de las presentes bases, al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 201.....

Firma y sello de entidad:

JUNTA DE EXTREMADURA.PRESIDENCIA. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz). Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP. 06800 Mérida (Badajoz)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO II

Junta de Extremadura

Presidencia

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____
Código postal _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____
es el actual Presidente/ Representante de dicha Asociación.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 201_.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____



ANEXO III

Junta de Extremadura

Presidencia

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación de _____

con domicilio sito en _____

de la localidad de _____ Código postal _____

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Firma y sello de la entidad.

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****ANEXO IV***Junta de Extremadura**Presidencia***ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, EXPERIENCIA
DEMOSTRABLE E INNOVACIÓN****A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:**

LOCAL <input type="checkbox"/>	COMARCAL <input type="checkbox"/>	AUTONÓMICO <input type="checkbox"/>
--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

B) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO¹.

PROYECTO	FECHAS	LUGAR	ORGANISMO/ENTIDAD DESTINATARIO

C) PROYECTO INNOVADOR Y/O CREATIVO.

PROYECTO	FECHAS	ÁMBITO (ESTATAL, AUTONÓMICO, LOCAL)

¹ Se acreditará a través de un certificado emitido por la entidad para las que se hayan realizado los proyectos. En el supuesto de que los certificados deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud de Extremadura, éstos se aportarán de oficio.

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA***Junta de Extremadura**Presidencia***ANEXO VI. LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y
ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS****NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA
AYUDA****I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.**

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (ANEXO IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Finalidad y objetivos.
 - 3.4. Metodología.
 - 3.5. Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 6.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 6.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

2. PRESUPUESTO:**I. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Total Gastos:	

**2. INGRESOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____

*Junta de Extremadura**Presidencia***ANEXO VII. LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.****NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA****I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.**

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (ANEXO IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Fundamentación.
 - 3.3. Finalidad y objetivos.
 - 3.4. Metodología.
 - 3.5. Duración y continuidad del proyecto.
4. Programa de desarrollo de las actividades.
5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 5.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 5.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
6. Recursos Humanos.
 - 6.1. Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del artículo 35 del Decreto de bases reguladoras.

Contrato	Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)	Duración (meses)



6.2. En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para que éste recabe de oficio el Certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE nº 58, de 24 de marzo de 2011).

6.3. Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (ANEXO IX).

3. PRESUPUESTO:

1. GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
Total Gastos:	

2. INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO VIII

Junta de Extremadura

Presidencia

SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 201.....

(Firma y sello de entidad)



Junta de Extremadura

Presidencia

ANEXO IX

(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación de _____

con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto _____
_____, los siguientes recursos humanos vinculados actualmente
a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de.....

(Firma y sello de la entidad)

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****ANEXO X²**

Junta de Extremadura

Presidencia

RELACIÓN DE GASTOS**(Sin perjuicio de aportar la documentación restante de la cuenta justificativa establecida en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras)**

Nº de orden	Nº de factura	Concepto y explicación del gasto	Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo X.

_____ a _____ de _____ de 201.....

(Firma y sello de entidad)

² A presentar con la cuenta justificativa



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 313/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2015040343)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público adscrito a la actual Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de esta norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del SEPAD y se le atribuye como finalidad la de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 14/2006, de 14 de diciembre, y el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores. Y en cuanto a los recursos humanos con los que contará el nuevo ente, se dispone en los artículos 20 y 21 del citado Decreto 222/2008, de 24 de octubre, que el SEPAD estará dotado de personal funcionario, laboral, eventual y personal de alta gestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2008, de 2 de mayo.



Por otro lado, mediante el Decreto 257/2012, de 28 de diciembre, se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del SEPAD, creándose en el Anexo I el puesto con número de control 39822510, denominado "Jefatura de Unidad de Gestión Control Act. Asist. y SI", dependiente de la dirección Gerencia del SEPAD, con las siguientes características: Grupo y Subgrupo de clasificación A1/A2, Nivel CD: 28 y CE: 1.1. No obstante, dada la situación actual, se hace aconsejable modificar la naturaleza del mismo de forma que se incluyan en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, con idéntica dependencia orgánica y denominación, grupo de adscripción I/II, y con unas retribuciones básicas equivalentes a las asignadas a los funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A1 y complementarias equivalentes al Complemento de Destino correspondiente al Nivel 29 y el Complemento Específico 1.2, en los mismos términos en que figuran calificados otros puestos de personal laboral.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo I para la amortización del puesto de trabajo que en él se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo II para la creación del puesto de trabajo que en él se incluye.

Disposición adicional única.

Las retribuciones básicas del puesto que se incluye en el Anexo II serán las equivalentes a las asignadas a los funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A1. Asimismo, las retribuciones complementarias serán las equivalentes al Complemento de Destino correspondiente al Nivel 29 y el Complemento Específico 1.2.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES

DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Consejería.....: 4215510

Centro Directivo...: 3010

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	M I N	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					T P	Gr. / Subgr		
		T I P O		T I T U L A C I O N		E S P E C I A L I D A D / O T R O S		

4198110

3982250.J. UNIDAD GESTION CONT.ASIST.S.I. MÉRIDA

28 1.1 IDFR S A1A2 L

ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES

DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Consejería.....: 4215510

Centro Directivo...: 3010

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	E S P E C I A L I D A D	J o r n a d a / T i p - T e m	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
								T	Otros		
		C A T E G O R I A / E S P E C I A L I D A D		T I T U L A C I O N							

3010

40718510.J. UNIDAD GESTION CONT. MÉRIDA
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

L I-II



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040344)

La energía en todas sus formas y usos es fundamental para el desarrollo de la sociedad, siendo un factor clave a considerar para que este desarrollo resulte sostenible, entendido como el que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Para su consecución, es preciso una adecuada administración en el uso de la energía y, en consecuencia, de su ahorro en los distintos sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico. Los términos de ahorro y eficiencia energética, como herramienta para la consecución de este desarrollo sostenible, se han integrado en los últimos tiempos en la sociedad, constituyendo el objeto de múltiples planes, programas y normativa de la Unión Europea y de España.

La Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de octubre de 2012, establece un marco común de políticas y medidas de eficiencia energética que incumbe al conjunto de los sectores de la actividad económica, incluyéndose también la edificación. Por su parte, el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 de España establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética pretendiendo, entre otros objetivos, un ahorro en el consumo de energía final del 20 % para el año 2020, mostrando a la vez el camino para posibles mejoras posteriores de la referida eficiencia energética en horizontes temporales más allá de ese año 2020.

La Junta de Extremadura tiene un firme compromiso con la promoción, fomento y la incentivación del Ahorro y la Eficiencia Energética en todos los sectores, siendo el sector residencial uno de los más vulnerables. El consumo de electricidad en el sector doméstico, de acuerdo con los estudios realizados por el IDAE, el consumo energético del sector residencial en España, alcanza el 25 % del total de la energía consumida en el sector, estando considerados los electrodomésticos como el equipamiento de uso más común en las viviendas y el que más energía eléctrica demanda a lo largo de su vida útil.

Por otra parte, dentro del proyecto de impulso económico a corto plazo de la Junta de Extremadura se encuentran una serie de medidas encaminadas a provocar estímulos en la producción económica, incentivando la demanda a través del consumo, entre las que se encuentra un Plan renove de electrodomésticos, que redundará en el ánimo del ahorro energético y económico en los hogares de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el objetivo de este decreto es promover la sustitución de electrodomésticos de baja o media eficiencia por otros de alta eficiencia energética de las clases A++ y A+++. Se trata de inversiones claramente recuperables al producirse un ahorro económico en las facturas del consumo de energía eléctrica durante toda la vida útil del nuevo electrodoméstico, y una contribución a la mejora del medioambiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas



subvenciones es el de concesión directa, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable. Estas circunstancias, las razones de carácter público que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas imposibilitan o dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En línea con lo anterior, teniendo en cuenta la escasa relevancia económica individualmente considerada del importe de la subvención a percibir por el adquirente de un electrodoméstico como beneficiario final, 100 o 125 euros; la complejidad de la gestión de la subvención por su carácter masivo, en línea con convocatorias de ejercicios anteriores se superarían las 10.000 unidades; y considerando, por otra parte, la importancia que supone el ahorro y la eficiencia energética en las economías domésticas, sobre todo en las circunstancias sociales actuales, se ha optado por un procedimiento que, por una parte, simplifique, en la medida de lo posible, la gestión administrativa de estas ayudas, y, por otra, facilite al ciudadano la posibilidad de acogerse a las mismas.

Este procedimiento consiste básicamente, en que los establecimientos de venta de electrodomésticos que se adhieran al Plan Renove realizarán un descuento sobre el precio final al comprador en el momento de adquirir el electrodoméstico; este descuento le será reintegrado por el órgano gestor de la ayuda una vez justificada la venta; en definitiva se trata de reportar a los establecimientos de venta los importes que ha adelantado en forma de descuento a los adquirentes. Con todo ello, podemos considerar a los establecimientos adheridos al Plan beneficiarios directos, al ser quienes reciben los fondos, y a las personas físicas que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en la línea de ayuda beneficiarios finales, beneficiándose económicamente del Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y las normas de aplicación que deberán regir en la convocatoria única de subvenciones públicas para la venta y adquisición de aparatos electrodomésticos de alta clasificación energética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan como fin la sustitución de otro del mismo tipo e inferior clasificación energética.

Artículo 2. Régimen comunitario de ayudas.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el



mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE serie L, número 187, publicado el 26 de junio de 2014), al tratarse de ayudas para la protección del medio ambiente, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Artículo 3. Establecimientos adheridos. Beneficiarios directos.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas en este decreto, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el electrodoméstico, que tendrá la consideración de beneficiarios directos, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto.

Las empresas que deseen participar en el Plan Renove de electrodomésticos deberán solicitar su adhesión al mismo.

2. Podrán obtener la condición de establecimiento adherido:
 - Establecimientos individuales.
 - Los grupos de compras.
 - Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
 - Grandes superficies comerciales.
3. La obtención de la cualidad de establecimiento adherido por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.

Artículo 4. Beneficiarios finales.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en el presente decreto todas las personas físicas que adquieran un aparato electrodoméstico de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 5 del presente decreto a través de un establecimiento de venta que esté adherido al programa de ayudas.

Los compradores de electrodomésticos acogidos al Plan Renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas. Habrán de ser personas físicas, que no ejerzan actividad económica y procederán a adquirir tales aparatos en el marco de la correspondiente convocatoria en sustitución de otros del mismo tipo y de clasificación energética inferior.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:
 - a) Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A++ o superior.
 - b) Congelador clasificación energética A++ o superior.
 - c) Lavadora con clasificación energética A++ o superior.
 - d) Lavavajillas con clasificación energética A++ o superior.



2. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquirente y ser instalados en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética, en caso contrario no serán subvencionables.
3. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
4. No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase de ventas y con posterioridad a la fecha de fin de convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto. La fecha que marcará el fin del periodo subvencionable será la que determine la correspondiente convocatoria o la resolución a que se refiere el artículo 7.3 de este decreto.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda para la adquisición de cada equipo subvencionado a que se refiere el presente decreto en función de su tipo y clasificación energética será la que se indica a continuación. Esta cuantía no podrá exceder, en ningún caso, del 30 % del precio final del equipo, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	125
Congelador con clasificación energética A++	105
Congelador con clasificación energética A+++	125
Lavadora con clasificación energética A++	105
Lavadora con clasificación energética A+++	125
Lavavajillas con clasificación energética A++	105
Lavavajillas con clasificación energética A+++	125

Artículo 7. Régimen de concesión y financiación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable, que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.



2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año. Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por los establecimientos adheridos en base a los requisitos y criterios establecidos en el artículo 5 de este decreto y según el procedimiento establecido en su Capítulo III, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con las otorgadas por ésta u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa para su concesión. En todo caso, el importe final en supuesto de concurrencia de subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Órganos competentes para instruir y resolver.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Planificación Energética, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de convocatoria abierta mediante concesión directa no se exigirá Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la misma. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: establecimiento adherido al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas, y la cuantía de las ayudas concedidas.

**Artículo 10. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurran las circunstancias que se recogen en las presentes bases reguladoras y cumplan las condiciones que se contemplen en la convocatoria correspondiente.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - j) Las sociedades civiles sin personalidad jurídica cuando concorra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - l) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en las letras anteriores, a excepción de



la letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, incluida en la propia solicitud.

Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra e), en la presentación de la solicitud los interesados podrán autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en la materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En caso contrario, el solicitante deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Los compradores de electrodomésticos que se acojan al Plan Renove, atendiendo a la naturaleza de la subvención, particularmente su escasa relevancia económica individualmente considerada, están exentos de esta justificación, sustituyéndose por una declaración responsable, recogida en el Anexo II de este decreto.

3. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los solicitantes de estas subvenciones no podrán tener la consideración de empresa en crisis.

Artículo 11. Obligaciones de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos que resulten beneficiarios vienen obligados a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria europea.
- b) La venta de aparatos electrodomésticos objeto de incentivación del presente decreto.
- c) Informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.
- d) Practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Presentar en el plazo máximo establecido en el artículo 20.5 de estas bases las justificaciones de liquidación de ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía y ahorro y eficiencia energética, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- h) Retirar los electrodomésticos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de



aparatos eléctricos y electrónicos, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un Gestor de Residuos autorizado.

- i) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.
- j) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos, en aplicación de lo establecido en las presentes bases reguladoras y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.

Artículo 12. Obligaciones del comprador del electrodoméstico.

Las personas físicas que adquieran algún aparato electrodoméstico objeto de las presentes ayudas, están obligados a:

- a) Poner a disposición del establecimiento para su retirada y reciclado un electrodoméstico que, siendo del mismo tipo, presente menor eficiencia energética que el adquirido.
- b) Destinar el electrodoméstico adquirido a su propio uso y ser instalado en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El domicilio de instalación de electrodoméstico adquirido y de retirada del sustituido deberá figurar en el documento de "Compromiso de ahorro y eficiencia energética" suscrito conjuntamente con el establecimiento en el momento de la adquisición.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido al respecto en el presente decreto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Artículo 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los establecimientos adheridos quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran conocer con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo copiar o utilizar con fin distinto al que figura en estas bases reguladoras, ni siquiera ceder a efectos de conservación.

Por su parte, los datos personales obtenidos por la Consejería de Economía e Infraestructuras mediante la cumplimentación de la solicitud de adhesión, Anexo I, y de liquidación, Ane-



xo III, serán tratados de forma confidencial conforme a los procedimientos establecidos, pudiendo el interesado ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que considere oportuno.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.

Con independencia de lo anterior, se publicara la información correspondiente en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No obstante, de conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando el importe de la subvención, individualmente considerada, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS

Artículo 16. Solicitud, plazos y documentación.

1. Los empresarios autónomos, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de electrodomésticos, que dispongan de al menos, un establecimiento de venta de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove, deberán obtener la condición de establecimiento adherido, para lo cual deberán presentar, dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, solicitud de adhesión, que se formalizará en el modelo establecido en el Anexo I del presente decreto. Irá dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder del plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.



3. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación, bien original o copia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal.
- b) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportara también DNI del representante.

No será necesario aportar los documentos indicados tanto en esta letra como en la anterior, si consta en la solicitud de adhesión el consentimiento por parte del interesado para su comprobación por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, si el solicitante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente.

- c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del NIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- d) En el caso de no autorizar de forma expresa en el apartado correspondiente de la solicitud a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones correspondientes, el solicitante deberá aportar referidas certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:
 - Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
 - Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.



4. No será necesario aportar los documentos indicados en los apartados a), b) y c), si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.
5. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:
 - Razón social del establecimiento.
 - Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
 - Dirección, localidad y código postal.
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Ordenación, instrucción y resolución de adhesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Planificación Energética, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.
2. El procedimiento de adhesión será resuelto y notificado por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de presentación de la solicitud. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la falta de resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios.
3. La resolución, que deberá ser aceptada en todos sus términos y de forma expresa por el solicitante, contendrá, como mínimo, los extremos que se contemplan para los beneficiarios recogidos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con cuanto señalan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 18. Inicio de ventas acogidas al Plan. Requisitos.**

El establecimiento no podrá iniciar las ventas de electrodomésticos acogidos al Plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:

- a) Se notifique expresamente la resolución de adhesión.
- b) Se acepte de forma expresa y en todos sus términos la resolución de adhesión por el titular del establecimiento o su representante legal.
- c) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones prevista en el artículo 20 de estas bases.
- d) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico que haya facilitado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que puede dar inicio la venta de electrodomésticos.

CAPÍTULO III**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN****Artículo 19. Procedimiento de adquisición y sustitución equipos subvencionables.**

1. Los ciudadanos interesados en acogerse al Plan Renove para sustitución de un aparato electrodoméstico, que coincida con alguno de los tipos incluidos en el artículo 5.1 de este decreto, pero con menor clasificación energética, por otro del mismo tipo con clasificación energética acorde con la indicada en referido artículo, podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan Renove.
2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda al equipo adquirido, según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo 6 del presente decreto.
3. El comprador deberá entregar al establecimiento para la práctica de dicho descuento fotocopia del documento que acredite su identidad, DNI, pasaporte o permiso de conducción, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.
4. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción, por el establecimiento y el comprador, del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II del presente decreto, en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del equipo adquirido, del equipo que sustituye, así como la fecha de compra. El establecimiento adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.

Artículo 20. Solicitud de subvención. Documentación.

1. La Consejería de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de las ayudas por adquisición de electrodomésticos reguladas en el presente decreto, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de internet.



2. El establecimiento adherido realizará mediante dicha aplicación informática, para cada venta realizada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible y, en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el descuento correspondiente a la venta específica.

Para que dicha reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del equipo adquirido, marca y modelo del equipo antiguo y fecha de la operación de venta.

3. La solicitud para la obtención de la subvención, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto, deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando para ello la aplicación informática indicada en el apartado anterior. Esta solicitud podrá generarse entre los días 1 y 5, ambos inclusive, de cada mes de vigencia del Plan Renove, incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo correspondiente, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.
4. Para que dicha solicitud adquiera total validez y pueda iniciarse el procedimiento de concesión de la subvención, el establecimiento habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso que hayan transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, o bien, autorización expresa para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los mismos.
 - b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación de DNI de cada comprador.
 - c) La siguiente documentación específica de cada venta:
 - Ejemplar del compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador ajustado al modelo del Anexo II del presente decreto.
 - Fotocopia del documento que acredite la identidad del comprador (DNI, pasaporte o permiso de conducción) que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.
 - Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del equipo e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final, incluido IVA, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter gene-



ral, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales, copias compulsadas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico adquirido.
- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, justificante o albarán acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador equivalente al aparato electrodoméstico adquirido. El albarán incluirá fecha de entrega, tipo de aparato entregado, la marca y el número de serie si es posible, debiendo estar firmado por el comprador.

El justificante del reciclado del aparato extendido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.

- d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
5. La presentación de la solicitud y la documentación indicada en el apartado anterior de la justificación relativa a la ayuda, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.
6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 25 de este decreto.

Artículo 21. Ordenación, instrucción y resolución de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias pa-



ra la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención.

Las resoluciones estarán debidamente motivadas y recogerán: Solicitante al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 22. Pago de la subvención.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación Energética emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual dará derecho al cobro de la subvención correspondiente por parte del establecimiento adherido.
2. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.



CAPÍTULO IV

COMPROBACIONES E INCUMPLIMIENTOS

Artículo 23. Deber de colaboración.

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración pública, sí como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 24. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
2. El beneficiario final y el establecimiento adherido facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General Industria, Energía y Minas disponga a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 25. Pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el establecimiento adherido incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de adhesión, en la de concesión o en el presente decreto, obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.
2. En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considerase que la empresa o establecimiento ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que los citados beneficiarios accedan a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años; en todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos adheridos que durante el transcurso de la campaña cometan irregularidades en torno a obligaciones exigidas para el correcto funcionamiento de la misma, tales como ventas sin renovar un electrodoméstico, campañas de promoción que no incluyan los requisitos exigidos, no descontar el importe de la ayuda en el momento de la compra, etc., serán automáticamente dados de baja de la campaña en curso mediante resolución del órgano competente para autorizar la adhesión.

**Artículo 26. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.**

1. El procedimiento de incumplimiento se iniciará mediante la notificación al establecimiento adherido de las causas determinantes del mismo. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin contestación por el beneficiario, se remitirán las actuaciones, junto con la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para que adopte la resolución que proceda.
4. La resolución deberá pronunciarse sobre la obligación de reintegro, cuando proceda, e incluirá la liquidación de los intereses de demora previstos en el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se cuantificará el importe de los intereses de demora con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y porcentaje del interés de demora aplicable.
5. Con arreglo al artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de incumplimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo máximo quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de incumplimiento mientras la obligación no haya prescrito.

6. El órgano encargado de tramitar e instruir el procedimiento notificará al interesado las resoluciones que pongan fin al mismo. Las resoluciones de incumplimiento podrán fin a la vía administrativa.
7. Si antes de dictarse el acuerdo de iniciación del procedimiento de incumplimiento, el beneficiario comunicase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas su conformidad con las causas del incumplimiento y con las consecuencias del mismo, particularmente, cuando concurra la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 27. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento, con la pérdida total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los establecimientos adheridos previstas en el presente decreto y en la Resolución de concesión de la subvención.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 12 de este decreto.
 - f) Destinar el equipo adquirido a dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
 - g) Obtener un mismo comprador varias subvenciones por la adquisición de un mismo tipo de equipo entre los subvencionables.
 - h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - i) Incumplimiento de las obligaciones generales del beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como incurrir en cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
 - c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
 - d) Cuando el beneficiario incurra en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en el artículo 20.
3. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la relevancia de la condición incumplida.



En particular, la comprobación de que se han incluido entre los electrodomésticos vendidos con derecho a subvención equipos vendidos con anterioridad al inicio del periodo de ventas según lo establecido en el artículo 18 de este decreto, falseando las condiciones de subvención establecidas, dará lugar a la siguiente declaración de incumplimiento y graduación de su alcance:

- a) Cuando sean cuatro o más equipos, la declaración de incumplimiento será el total del importe de la subvención solicitada.
 - b) Cuando sean tres equipos, la declaración de incumplimiento será del 75 por ciento del importe de la subvención solicitada.
 - c) Cuando sean dos equipos, la declaración de incumplimiento alcanzará el 50 por ciento del importe de la subvención solicitada.
 - d) Cuando sea un equipo, la declaración de incumplimiento será del 25 por ciento del importe de la subvención solicitada.
4. Cuando el alcance del incumplimiento sea total aplicando los apartados anteriores no procederá reconocer subvención alguna al beneficiario, dando lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

En los demás casos, la subvención procedente a reconocer se obtendrá reduciendo de la subvención concedida en el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando en su caso al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en los artículos anteriores, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional primera. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet <http://sede.gobex.es>.

***Disposición adicional segunda. Referencias al género.***

Todas las referencias que en las bases reguladoras y en las convocatorias adicionales utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este decreto, en la correspondiente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.

 <p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	REGISTRO DE ENTRADA
---	----------------------------

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA. AÑO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Razón social: C.I.F.: Nombre comercial: Dirección: CP: Municipio: Provincia: Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): Dirección a efectos de notificación y medios preferentes: (*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE.
Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): Cargo: Domicilio: Municipio: Provincia: E-mail: Teléfono: Fax:

(*) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

- Número de expediente de establecimiento en el último plan adherido. PRAD Nº _____ / _____ (1).
- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del NIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según modelo INCLUIDO en esta solicitud de adhesión.
- Otra documentación
.....
.....
.....
.....

(1) Aquellos solicitantes que hayan participado en el Plan Renove en ejercicios anteriores estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente. Artículo 16 del Decreto.

**CUENTA BANCARIA.**

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas.

CODIGO IBAN																												

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS.El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

- Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web <http://gobex.es>, por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Conservar la documentación que certifique que los equipos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los equipos sustituidos.
- Asumir cuantas obligaciones se deriven del presente Decreto o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- Comprobar que la copia del NIF del comprador del equipo se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
- Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este Decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.
- Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la aplicación informática en el momento de la venta del equipo, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI.
- Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en el presente Decreto y sus respectivas convocatorias.
- Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en el presente Decreto, en tiempo y forma, y siempre dentro del plazo de vigencia.
- Asumir cuantas obligaciones sean aplicables del presente Decreto y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- Colaborar con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

Solicita su adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y asume los compromisos que se deriven de ello.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)

- AUTORIZO** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.
- AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, DECLARA que NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El que suscribe CONOCE Y ACEPTA las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, así como las subvenciones reguladas por el presente Decreto, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En, a de..... de 2016.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D^a:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).

**NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.****1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.

- PERSONA RESPONSABLE: Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.

- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.

- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser beneficiario. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.

- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES: La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro "no otorgo autorización", debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove así como las subvenciones reguladas por el presente Decreto.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.



ANEXO II. COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Industria, Energía y Minas

COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

DATOS DEL COMERCIO.

Nombre del comercio:
C.I.F: Municipio.....

DATOS DEL COMPRADOR.

Nombre y apellidos:
NIF:..... Dirección (calle, nº, piso):
Municipio:..... C.P:
Provincia:..... e-mail: Teléfono:
Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y piso):
Municipio:..... C.P: Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ADQUIRIDO Y SUSTITUIDO.

Equipo adquirido: Tipo (1):..... Marca: Modelo:.....
C. Energética:.....Precio total (con IVA): Importe subvencionado:
Equipo que sustituye: Tipo (1) Marca: Modelo:.....

(1) Indicar el tipo de electrodoméstico conforme al artículo 6.2 del Decreto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del aparato electrodoméstico que se indica, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN ELECTRODOMÉSTICOS.

El beneficiario que adquiera algún aparato electrodoméstico objeto de las ayudas está obligado a:
a) Poner a disposición del establecimiento para su retirada y reciclado un electrodoméstico que, siendo del mismo tipo, presente menor eficiencia energética que los adquiridos.
b) Destinar el electrodoméstico adquirido a su propio uso e instalarlo en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo directamente o en su nombre, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

En....., a de de 2016.

Firma del comprador	Firma y sello del comercio
Fdo.: D/Dª.....	Fdo.: D/Dª.....



ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA.

 Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas	REGISTRO DE ENTRADA
---	--

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS AÑO 2016.

Razón social:

C.I.F.: Nombre comercial:

Dirección: CP:

Municipio: Provincia:

Cadena o grupo comercial a la que pertenece:

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde Hasta.....

Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:

Número de ventas realizadas:

Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento:

(Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF/NIF del comprador)

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	
Congelador con clasificación energética A++	
Congelador con clasificación energética A+++	
Lavadora con clasificación energética A++	
Lavadora con clasificación energética A+++	
Lavavajillas con clasificación energética A++	
Lavavajillas con clasificación energética A+++	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación específica por cada venta realizada:

- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.
- Factura de compra, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra y justificantes de pago de las operaciones realizadas.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del equipo.
- Justificante acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador.
- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.

En, a..... de..... de 2016.

Firma y sello del Comercio

Fdo. D/ Dª:

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO IV.

JUSTIFICANTE DE RETIRADA DEL EQUIPO SUSTITUIDO, CONFORME AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2016.

De acuerdo con el apartado h) del artículo 11 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, sobre la obligación del establecimiento adherido de retirar el electrodoméstico sustituido para su correcta gestión, emitiendo el justificante acreditativo correspondiente, en aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,

D/Dª....., con D.N.I..... actuando como representante legal del establecimiento comercial con C.I.F.:....., adherido a la convocatoria del Plan Renove de Extremadura 2016.

DECLARA

Haber retirado del domicilio de D/Dª sito en C.P. de, el electrodoméstico que a continuación se indica (marcar):

- Frigorífico y frigorífico-congelador.
- Congelador.
- Lavadora.
- Lavavajillas.

Haber retirado un equipo electrodoméstico con las siguientes características:

MARCA:

MODELO:

En....., adede 2016.

(Firma y sello del establecimiento adherido)

Fdo.:(Comprador)

(Nombre y apellidos)

• • •



ORDEN de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio. (2015050258)

Mediante la publicación del Decreto 270/2014 de 16 de diciembre (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2015), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, reguladas en el Título III.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE núm. 88, de 11 de mayo), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241, de 17 de diciembre).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
 - Publicidad en medios de comunicación.
 - Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
 - Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).
 - Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - Otros gastos relacionados con la actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
 - Material propagandístico o merchandising.
 - Realización de cócteles y actos análogos.
 - Premios o regalos promocionables.
 - Publicidad genérica del Centro Comercial Abierto o de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.
 - Alquiler de locales.



- Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
 - Guías comerciales.
 - Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.
 4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.

Artículo 4. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

1. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:
 - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 3.700 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 3.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 1.800 euros.
 - d) Si la acción se va a desarrollar por una entidad de ámbito supramunicipal en más de una localidad, se aplicará el límite que corresponda de los tres apartados anteriores, siendo la población a considerar la suma de los habitantes de todas las localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.



Se establece un régimen de convocatoria abierta para que el comercio de cualquier localidad extremeña y ubicado en cualquier zona comercial pueda beneficiarse de estas ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, lo que impide desarrollar un régimen de concurrencia para estas ayudas.

El carácter abierto de la convocatoria se debe a que la realización de proyectos de animación comercial no está sujeta a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, y su planificación no puede efectuarse con una excesiva antelación, puesto que estas acciones son singulares, se adaptan a las circunstancias de cada momento, y tanto la fecha de celebración como los gastos que conllevan se concretan teniendo en cuenta otros aspectos como el número de empresas participantes, la celebración de eventos culturales, sociales, deportivos o de otra índole que se desarrollen en la localidad, la estacionalidad en las ventas debido a las pautas de consumo, los flujos turísticos, entre otros.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:
 - a) Datos identificativos del solicitante:



- En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

No será necesario aportar el NIF si en el Anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el Anexo II.
- c) Presupuestos y facturas pro forma. Cuando el importe del gasto subvencionarle supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabarlos de oficio.
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente orden.
- f) Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistente de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el Anexo IV.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 1 de septiembre de 2016.

**Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 9. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (Anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. En todo caso, la ejecución y pago no podrá superar el 1 de octubre de 2016.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Este plazo en ningún caso será superior al 1 de noviembre de 2016.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo V, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. También se aportará una memoria en la que se valore el grado de éxito del proyecto en base a los indicadores señalados en el apartado 7 del Anexo II.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos)



deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones al que hace referencia el artículo 11.1 de la presente orden.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Artículo 13. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 11.3 de la presente orden de convocatoria.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión total aprobada.

**Artículo 14. Información y publicidad.**

1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
3. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 15. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con cargo al proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con un importe de 156.080 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2016.



De conformidad con el 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
COD. POSTAL		PROVINCIA	
REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
TELÉFONO			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Estatutos de la entidad legalizados (asociaciones, federaciones y confederaciones)
- Poder de representante legal y NIF
- Memoria de la actuación (anexo II)
- Presupuestos y facturas proforma
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (anexo III)
- Declaración de ayudas (anexo III)
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos del art. 2 (anexo IV)
- Alta de terceros
- Otra documentación

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deberá presentar el Alta de Terceros):

CODIGO-IBAN: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de las ayudas, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de 20____
 (FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto.
2. Localización de la actuación y días previstos de celebración.
3. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
4. Calendario de ejecución o cronograma.
5. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
6. Plan de medios de comunicación.
7. Indicadores a través de los cuales se medirá la cobertura y el grado de éxito de la acción y objetivo previsto.
8. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando el sector de actividad en el que operan.
9. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.
10. Financiación del proyecto. Indicar la parte de cofinanciación propia y en su caso otras ayudas o subvenciones.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de _____,
con CIF _____.

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES,
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES)**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de _____,
con CIF _____,

DECLARA

Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que más del 50 % de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro *de las* agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

Que más del 80 % de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la entidad: CIF o NIF:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.....

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....

Memoria de valoración de resultados del proyecto.....

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 315/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas y la ayuda para la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2015/2016. (2015040345)

Con el fin de promover el consumo de frutas y verduras en la población escolar, la Unión Europea, en el marco de la Organización Común de Mercados, acordó en 2009 cofinanciar con los Estados miembros interesados la distribución de estos productos en centros escolares para promover su consumo y contribuir a la promoción de hábitos saludables en la población infantil.

Así se aprueba el Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas.

Asimismo, el 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Este último Reglamento, el 288/2009, ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, el Reglamento (UE) n.º 1208/2011, el Reglamento (UE) n.º 30/2013, el Reglamento (UE) n.º 1216/2013, el Reglamento (UE) n.º 221/2014 y el Reglamento (UE) n.º 500/2014.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria para la implantación de un plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas puede contribuir a que se alcancen estos objetivos. Dicho plan debería ayudar a que los jóvenes apreciaran la fruta y la verdura y, en consecuencia, influir en sus hábitos de consumo futuro lo cual, redundará en beneficio del sector. Además, los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se



derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que introduce la cofinanciación de las medidas de acompañamiento del Plan.

El Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, establece en su artículo 5 el límite de la ayuda de la UE y los porcentajes máximos de cofinanciación.

Conforme al artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado plan deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación.

En el caso de España se ha elaborado un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, que el Estado notifica anualmente a la Comisión Europea, que es el marco común de coordinación de los diferentes planes autonómicos existentes. Este plan incluye las estrategias diseñadas por las Comunidades Autónomas que han decidido participar y cofinanciar esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las estrategias, se definen aspectos como las frutas y hortalizas objeto de suministro, la frecuencia con que se producirá éste, los destinatarios, la financiación disponible para el periodo escolar de que se trate, etc, contenidos todos ellos que se fijarán anualmente y que asumen y deben cumplir, en el ámbito de participación de cada uno, los alumnos que reciben el suministro, los centros escolares en que éste se produce y los que suministran la fruta y hortaliza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el plan desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

Actualmente, en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto de 58/2012, de 13 de abril, establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre y el Decreto 1/2015, de 20 de enero.

A la luz de la experiencia acumulada en estos años se hace preciso instalar en nuestra Comunidad Autónoma un marco jurídico más preciso, en particular, en lo relativo a los requisitos para la concesión de la ayuda que deben cumplir los solicitantes, la posibilidad de que puedan ser varios los beneficiarios de la ayuda, los costes subvencionables incluyendo costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, criterios de valoración de las solicitudes, así como lo referente a incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegros.

Por otro lado, es necesario trasladar al marco normativo vigente en nuestra Comunidad Autónoma las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria que regula el plan, en el que deben incluirse las actividades de comunicación necesarias para asegurar y reforzar el



objetivo del Plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas, y actualizar las referencias a los Reglamentos de la Unión Europea encargados de la regulación de esta materia, por lo que en aras de la claridad y de la eficacia, procede aprobar un nuevo decreto de bases reguladoras, derogando el anterior.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas y a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2015/2016, conforme al Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Las ayudas convocadas estarán en consonancia con el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, que incluye para cada curso escolar la estrategia de Extremadura.

2. Las ayudas contempladas en este decreto tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

Las actividades objeto de ayuda son:

- a) La distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de los centros escolares contemplados en el artículo 3 y seleccionados por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.
- b) Acciones incluidas en planes de comunicación.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas contempladas en este decreto irán destinadas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por



las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria, seleccionados para participar en este programa.

Cada convocatoria recogerá en el Anexo VII los centros escolares seleccionados para cada curso escolar por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.

En la distribución de frutas y hortalizas, los alumnos no se podrán beneficiar de esta ayuda fuera del centro escolar, por lo que sólo será subvencionada la fruta y hortaliza consumida en el propio centro y durante el curso escolar.

Artículo 4. Selección de los centros escolares participantes para la distribución de frutas y hortalizas.

1. Los centros escolares que quieran participar en el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas, formalizarán su petición con arreglo a la Instrucción de la Secretaría General de Educación, dictada al efecto para la convocatoria de cada curso escolar.

El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al plan anual que se haya aprobado.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La selección de los centros educativos se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
 - Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 Puntos.
 - Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 Puntos.
 - Por participar todos los cursos de Educación Primaria, 3 Puntos.
 - Por ser Centro Rural Agrupado (CRA), 1 Punto.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.



4. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión de Valoración.

La comunicación a los centros educativos seleccionados para participar en el programa se acompañará del compromiso que figura en el Anexo I de este decreto, que una vez cumplimentado deberá remitirse al Servicio anteriormente citado.

5. Tras la evaluación de los centros escolares participantes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El acta incluirá, entre otros, la relación de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El contenido del acta tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de los centros escolares seleccionados.

Los centros escolares seleccionados deberán:

1. Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
2. Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
3. Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
4. Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
5. Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación, medidas de acompañamiento.
6. Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el Plan de consumo de fruta en las escuelas.
7. Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el plan de consumo de fruta.
8. Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
9. Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo, conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.



El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Para las actividades de distribución de frutas y hortalizas así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la realización de actividades de comunicación podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un plan de actividades de comunicación en el marco de un Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las actividades descritas en el apartado 1, letra b) del artículo 8.
3. Para ser beneficiarios de las ayudas, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.
 - b) Estar autorizados conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Productos subvencionables para la distribución de frutas y hortalizas.

1. Para la distribución de frutas y hortalizas, los productos objeto de subvención serán los que se establezcan, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación el Anexo VIII de este decreto únicamente a la primera convocatoria, correspondiente al curso 2015/2016 y que se efectúa en el propio decreto.
2. En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de 7 de abril, de la Comisión, la subvención no cubrirá productos con azúcar añadido, grasa añadida, sal añadida ni edulcorantes añadidos.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables son los siguientes:
 - a) Costes de las frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares.

Cuando los costes de transporte y de distribución de estos productos cubiertos por el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.

- b) Costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas y que incluirán únicamente costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009; estos costes podrán incluir una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:
- Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
 - Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Plan y acontecimientos similares;
 - Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
 3. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes de las actividades contempladas en la letra b) del apartado 1, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.
 4. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar.
 5. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
 6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables descritos en los apartados anteriores podrá ser superior al valor de mercado.
 7. El importe máximo de gastos subvencionables será de 1.150.000 euros para cada convocatoria de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.
2. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 1 del artículo 10 del presente decreto, tendrá la consideración de beneficiario.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del Plan autonómico, en cada convocatoria correspondiente se podrán agrupar los centros escolares que han aceptado participar en dos áreas geográficas de distribución coincidentes aproximadamente con las provincias. En este caso, la ayuda se concederá en cada área geográfica a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.



3. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 del artículo 10 del presente decreto, tendrá la consideración de beneficiario. De subsistir crédito disponible, la ayuda se concederá al siguiente solicitante siguiendo el orden de prelación de solicitudes establecido por la Comisión de Valoración y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
4. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).

- Tener experiencia = 5 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

- b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno y día que se definirá en la correspondiente convocatoria.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

- c) Incluir en la solicitud de autorización y de ayuda las dos áreas geográficas del Plan, 2 puntos. Este criterio sólo se ponderará en el caso de que en la convocatoria se establezcan dos áreas geográficas de distribución.
- d) Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el plan en el área geográfica solicitada, 3 puntos.
- e) Efectuar actividades de información y promoción directamente relacionadas con la aplicación del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas (0 a 5 puntos).



- Efectuar actividades de información y promoción5 puntos.
- No efectuar actividades de información y promoción0 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá a favor del solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio del precio máximo de fruta por alumno. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

2. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de actividades de comunicación que vayan a realizarse:

- Una actividad = 1 punto.
- Dos actividades = 2 puntos.
- Tres actividades = 3 puntos.
- Cuatro actividades o más = 4 puntos.

b) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades dirigidas a la temática objeto de la solicitud:

- Tener experiencia = 3 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

Si después de aplicar la baremación establecida, existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá por sorteo.

Artículo 11. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, excepto la primera convocatoria de estas ayudas contenida en la disposición adicional única que se inicia con la aprobación de este decreto de bases reguladoras.

Artículo 12. Solicitudes de autorización y de ayuda.

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 del presente decreto, presentarán en cada caso la solicitud de autorización y de ayuda según el modelo oficial que figura en los Anexos II a ó II b, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el previsto en la correspondiente orden de convocatoria que en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales desde su publicación.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta



un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. Con la solicitud los interesados deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social o en caso contrario, autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para que los recabe de oficio.
6. Las bases reguladoras previstas en este decreto y las convocatorias de subvenciones se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. La solicitud de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas (Anexo II a), se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - e) Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Sistema de aprovisionamiento de la fruta.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta.



- Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, según modelo previsto en el Anexo III de este decreto.
 - Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y verduras a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.
- g) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
8. La solicitud de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación (Anexo II b), se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en su caso.
 - e) Plan de actividades de comunicación que asegure la coherencia con los objetivos del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas, así como que garantice la eficacia de las mismas. Se deberán definir claramente las medidas propuestas incluyendo la especificación de las actividades de comunicación que se llevarán a cabo de entre las que figuran en el artículo 8, apartado 1, letra b), inciso ii) de este decreto, el impacto deseado, los costes estimados desglosados por cada actividad, objetivos y calendario de ejecución.



- f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de las principales actividades realizadas en los últimos tres años relacionadas con la comunicación, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado.
 - g) Declaración de que el plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
9. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
 - b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con la estrategia, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de la citada estrategia.
 - c) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
 - e) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
 - f) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
 - g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de los kg de fruta entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
 - h) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión.
10. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta en las escuelas.
 - b) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.



- c) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

Artículo 13. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
 - Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 15. Resolución y plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.



3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 16. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, este, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, para la distribución de frutas y hortalizas:

- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa de consumo de fruta y verdura, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal al interesado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. En todo caso, el centro escolar deberá colocar con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro, un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Dicho cartel será proporcionado al centro por el beneficiario de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas en los centros escolares, y deberá reunir las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Artículo 19. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V-a, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo VI.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Para la justificación de la distribución de la fruta y hortaliza, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
 - c) Alta de Terceros, en su caso.
4. En las ayudas para la realización de actividades de comunicación, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V-b, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada y detallada de los gastos derivados de la actividad o actividades del plan, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todo caso deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.



- c) Alta de Terceros, en su caso.
5. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
 6. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse hasta el último día del tercer mes siguiente al término del período de presentación de la solicitud.
 7. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. Cuando se rebase el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6, en menos de dos meses, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
 - a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
 - b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

Artículo 21. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.



2. Se realizarán controles administrativos completos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de los justificantes referidos a la distribución de los productos en el caso de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas.
3. Los controles previstos en el apartado anterior se complementarán con controles sobre el terreno, destinados a comprobar concretamente:
 - a) Los registros mencionados en el artículo 12 de este decreto, así como los documentos financieros tales como facturas de compra y de venta y extractos bancarios.
 - b) La utilización de los productos o actividades subvencionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en particular en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.
4. En los casos de solicitantes de ayuda para la realización de actividades de comunicación, los controles administrativos incluirán la comprobación de la entrega de los bienes y servicios y la veracidad de los gastos objeto de la solicitud.
5. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. En caso de retirada de la autorización, ésta tendrá efectos, como mínimo, durante un período de 12 meses. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de poca importancia.

Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.
2. No obstante lo anterior, en la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
 - c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.
 - d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y verdura entregada.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, como mínimo, el 75 % de los gastos obje-



to de subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, se aplicará lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

El tipo de interés aplicable a la recuperación de pagos indebidos será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo del pago para el beneficiario, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso efectivo o la deducción de la cantidad que debe reembolsarse, tal y como se establece en el artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el Capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, además de la devolución de los importes percibidos indebidamente, el solicitante pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe percibido y el importe al que tiene derecho de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad.

1. La ayuda para la distribución de frutas y hortalizas será compatible con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el solicitante.

En estos casos, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión al objeto de que no supere el límite de las actividades subvencionables. A tal efecto el solicitante de la ayuda deberá comunicar al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda o, en caso de que la otra subvención se haya obtenido de forma sobrevenida, mediante una declaración a posteriori, las ayudas percibidas para la misma finalidad. La omisión del deber de comunicar tal circunstancia cuando proceda se considera un incumpli-



miento que produce la pérdida del derecho a la ayuda concedida o, en su caso, la denegación de la misma.

2. Los costes de comunicación mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra b), no podrán ser financiados por otros regímenes de ayuda comunitarios.

Artículo 24. Financiación.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 90 % y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 10 % restante.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el curso escolar 2015/2016.

Se establece la convocatoria periódica de ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas y a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/2016, reguladas por el decreto que contiene la presente convocatoria, y que se tramitarán mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

I. OBJETO Y FINALIDAD.

Tiene por objeto convocar las ayudas a la distribución de frutas y hortalizas y las ayudas a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares, en base a la estrategia de las frutas y hortalizas de la Comunidad de Extremadura para el curso escolar 2015/2016.

II. GRUPO DESTINATARIO.

El alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este programa.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2015/2016 se recogen en el Anexo VII de este decreto, distribuidos en dos zonas geográficas coincidentes con los límites de cada provincia:

- Zona A, provincia de Badajoz.
- Zona B, provincia de Cáceres.



III. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

1. Para las actividades de distribución de frutas y hortalizas así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la realización de actividades de comunicación podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un plan de actividades de comunicación en el marco de un Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:
 - Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
 - Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;
 - Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.
3. Para ser beneficiarios de las ayudas, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.
 - b) Estar autorizados conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV. PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

1. Para la distribución de frutas y hortalizas, los productos objeto de subvención son los establecidos, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en el Anexo VIII de este decreto.
2. En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de 7 de abril, de la Comisión, la subvención no cubrirá productos con azúcar añadido, grasa añadida, sal añadida ni edulcorantes añadidos.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.



2. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, tendrá la consideración de beneficiario en cada área geográfica el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado VI.1. de la presente convocatoria.
3. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado VI.2. de la presente convocatoria, tendrá la consideración de beneficiario. De subsistir crédito disponible, la ayuda se concederá al siguiente solicitante siguiendo el orden de prelación de solicitudes establecido por la Comisión de Valoración y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
4. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta convocatoria.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).

- Tener experiencia = 5 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

- b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando la cantidad de fruta y hortaliza por alumno y día que se recoge en el Anexo VIII del presente decreto.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

- c) Incluir en la solicitud de autorización y de ayuda las dos áreas geográficas del plan, 2 puntos.
- d) Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el plan en el área geográfica solicitada, 3 puntos.



e) Efectuar actividades de información y promoción directamente relacionadas con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas (0 a 5 puntos).

- Efectuar actividades de información y promoción5 puntos.
- No efectuar actividades de información y promoción0 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá a favor del solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio del precio máximo de fruta por alumno. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

2. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de actividades de comunicación que vayan a realizarse:

- Una actividad = 1 punto.
- Dos actividades = 2 puntos.
- Tres actividades = 3 puntos.
- Cuatro actividades o más = 4 puntos.

b) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades dirigidas a la temática objeto de la solicitud:

- Tener experiencia = 3 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

Si después de aplicar la baremación establecida, existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá por sorteo.

VII. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA.

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en el apartado III de la presente convocatoria, presentarán en cada caso la solicitud de autorización y de ayuda según el modelo oficial que figura en los Anexos II a ó II b, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documen-



tación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5. Con la solicitud los interesados deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en caso contrario, autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para que los recabe de oficio.
6. La solicitud de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas (Anexo II a), se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - e) Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, según modelo previsto en el Anexo III de este decreto.
 - Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria.
 - f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá apor-



tar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.

- g) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
7. La solicitud de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación (Anexo II b), se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en su caso.
 - e) Plan de actividades de comunicación que asegure la coherencia con los objetivos del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas, así como que garantice la eficacia de las mismas. Se deberán definir claramente las medidas propuestas incluyendo la especificación de las actividades de comunicación que se llevarán a cabo de entre las que figuran en el apartado III de la presente convocatoria, el impacto deseado, los costes estimados desglosados por cada actividad, objetivos y calendario de ejecución.
 - f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de las principales actividades realizadas en los últimos tres años relacionadas con la comunicación, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado.
 - g) Declaración de que el plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
8. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante asume los siguientes compromisos:



- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
 - b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con la estrategia, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de la citada estrategia.
 - c) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
 - e) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
 - f) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
 - g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
 - h) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión.
9. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas.
 - b) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - c) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

VIII. INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

IX. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un Ingeniero Agrónomo del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, se publicará su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

X. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

XI. RECURSOS.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992; o bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**XII. COSTES SUBVENCIONABLES.**

1. Los costes subvencionables son los siguientes:

a) Costes de las frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares.

Cuando los costes de transporte y de distribución de estos productos cubiertos por el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.

b) Costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas y que incluirán únicamente costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009; estos costes podrán incluir una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:

- Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
- Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Plan y acontecimientos similares;
- Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.

3. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes de las actividades de comunicación, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

4. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016.

5. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables descritos en los apartados anteriores podrá ser superior al valor de mercado.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, para la distribución de frutas y hortalizas:

- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kgs, y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al programa de consumo de fruta y hortaliza que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas.

XIV. SOLICITUD DE PAGO.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrá presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V a, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo VI.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Para la justificación de la distribución de la fruta y hortaliza, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
 - c) Alta de Terceros, en su caso.
4. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V b, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada y detallada de los gastos derivados de la actividad o actividades del plan, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todo caso deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c) Alta de Terceros, en su caso.

5. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
6. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse hasta el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.
7. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4 del presente decreto.

XV. PAGO DE LA AYUDA.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. Cuando se rebase el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 del presente decreto, en menos de dos meses, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
 - a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
 - b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

XVI. FINANCIACIÓN.

La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 599.000 euros, que se financian el 90 % a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y el otro 10 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2015/2016, así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, serán de quinientos noventa mil euros (590.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00. De este importe, 385.300 € son para la zona de Badajoz y 204.700 € son para la zona de Cáceres.

En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, las disponibilidades presupuestarias iniciales serán de nueve mil euros (9.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Todo esto está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de instrucción de operatoria contable.

XVII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012, así como el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre y el Decreto 1/2015, de 20 de enero, que modifican el Decreto 58/2012.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Lo no regulado en el presente decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Regla-



mento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los supuestos de modificaciones normativas del marco comunitario y del estatal básico, continuará estando subsistente la regulación aquí contenida, salvo en aquellos puntos que se produzca una contradicción; en ese caso deberán entenderse tácitamente derogadas exclusivamente en la parte afectada.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO I****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS
CURSO ESCOLAR 201 / 201****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

DECLARA**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Infantil _____ Primaria _____

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A:

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el Plan de consumo de fruta en las escuelas.
- Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el Plan de consumo de fruta.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-
(Sello y Firma)

FDO.: _____

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO II a****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 201_/201_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de los kg de fruta entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 201_/201_, en la/s siguiente/s zona/s:

 Zona A, provincia de Badajoz. Zona B, provincia de Cáceres



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Costes de comunicación.	

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Código cuenta																				
IBAN																				

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Copia de las escrituras y /o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
- Memoria descriptiva de la organización y de la estructura técnica disponible, que debe incluir el presupuesto justificativo del precio máximo/alumno (Anexo III).
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas.
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Declaración responsable (Anexo IV).

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo.

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

A obtener N.I.F. del solicitante.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

(1) Presidente, director, gerente, etc.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO II b****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y HORTALIZA EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 201_/201_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta en las escuelas.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la realización de actividades de comunicación en el marco del plan de consumo de fruta en las escuelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 201_/201_.

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Costes de comunicación.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Código cuenta IBAN																			
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Copia de las escrituras y /o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
- Plan de actividades de comunicación.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general.
- Declaración de que el Plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
- Declaración responsable (anexo IV).

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
 No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
 No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorizo
 No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

A obtener N.I.F. del solicitante.

- Autorizo
 No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

(1) Presidente, director, gerente, etc.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO III PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO DE PRECIO MÁXIMO POR ALUMNO

Solicitante:.....	CIF:				
Distribuciones realizadas durante.....	Provincia:				
	del año 201__				
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS	PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL/COLEGIO
TOTAL N° ALUMNOS.....				TOTAL IMPORTE.....	
PRECIO POR ALUMNO (TOTAL IMPORTE/Nº TOTAL DE ALUMNOS).....					

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**Don _____, con DNI/NIF núm.
_____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, código postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante _____ de _____ de _____, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO V a****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A
LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	NIF	
1º Apellido	2º Apellido	

EXPONE:

Que por resolución de ____de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 201_/201_.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes	
Comunicación	
TOTAL	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo VI).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por la distribución de frutas y hortalizas y por comunicación. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada
- Alta de terceros.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO V b****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN.
CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	NIF	
1º Apellido	2º Apellido	

EXPONE:

Que por resolución de ____de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la realización de actividades de comunicación, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 201_/201_.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Costes de comunicación	
TOTAL	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por las actividades de comunicación y/o medidas de acompañamiento. Documentación acreditativa de su pago.
- Alta de terceros.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Solicitante:.....				CIF:.....	
Distribuciones realizadas durante.....del año 201__				Provincia:.....	
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS	PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL

En _____ a _____ de 201__

Fdo.: _____
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VII

**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE
FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 201_/201_**

ZONA A; BADAJOZ

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Provincia	Alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S / N	6940	Ahillones	Badajoz	57
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, S / N	6840	Alange	Badajoz	130
3	C.E.I.P. Angel Santos	Pozo Blanco S / N	6510	Alburquerque	Badajoz	413
4	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Ctra Del Fresno s/n	6131	Alconchel	Badajoz	132
5	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Ctra. Cáceres, S / N	6894	Aljucen	Badajoz	12
6	C.E.I.P. José María Carande	Plaza de España, 4	6171	Almendral	Badajoz	87
7	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas 1	6200	Almendralejo	Badajoz	335
8	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Manuel E.Vivas Santillán,2	6200	Almendralejo	Badajoz	406
9	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán,1	6200	Almendralejo	Badajoz	399
10	COL.E.E. San Marcos	Frailes, 9	6200	Almendralejo	Badajoz	22
11	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, S / N	6170	Alvarado-la Risca	Badajoz	27
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	García Lorca, 5	6850	Arroyo de San Serván	Badajoz	237
13	C.E.P. Miramontes	La Luz, S / N	6920	Azuaga	Badajoz	438
14	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	6005	Badajoz	Badajoz	664
15	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	6010	Badajoz	Badajoz	139
16	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Virgilio Viniégras, S / N	6009	Badajoz	Badajoz	285
17	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea nº 6	6011	Badajoz	Badajoz	320
18	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	6001	Badajoz	Badajoz	210
19	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	6011	Badajoz	Badajoz	577
20	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. De Augusto Vázquez, 9	6006	Badajoz	Badajoz	523
21	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, S / N	6003	Badajoz	Badajoz	227
22	C.E.I.P. Las Vaguadas	Pantano de la Serena, s/n	6010	Badajoz	Badajoz	433
23	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	6010	Badajoz	Badajoz	101
24	C.E.I.P. Lope de Vega	Ronda del Pilar, 26 A	6002	Badajoz	Badajoz	422
25	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	6011	Badajoz	Badajoz	504
26	C.E.I.P. Luis Vives	C/ Ricardo Casas Lozano nº 6	6008	Badajoz	Badajoz	222
27	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	6009	Badajoz	Badajoz	115
28	C.E.I.P. Nº 27	desconocido	6002	Badajoz	Badajoz	234
29	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Porvenir, S / N	6008	Badajoz	Badajoz	432
30	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	6006	Badajoz	Badajoz	190
31	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, S / N	6010	Badajoz	Badajoz	301
32	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, S / N	6007	Badajoz	Badajoz	111
33	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. Del Guadiana, 10	6011	Badajoz	Badajoz	440
34	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira de Foz, 3	6007	Badajoz	Badajoz	412
35	COL. Ramón Izquierdo	Avda. María Auxiliadora, 4	6011	Badajoz	Badajoz	491
36	COL. Virgen de Guadalupe	Ctra. De Corte de Peleas, 79	6009	Badajoz	Badajoz	476
37	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. De España, 10	6499	Barbaño	Badajoz	60
38	C.E.I.P. Hernando de Soto	Ctra. De Badajoz, 9	6160	Barcarrota	Badajoz	311
39	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, s/n	6429	Benquerencia de la Serena	Badajoz	8
40	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	6930	Berlanga	Badajoz	162

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

41	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	El Cura, 9	6394	Bodonal de la Sierra	Badajoz	83
42	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Del Pensionista, 10	6370	Burguillos del Cerro	Badajoz	217
43	C.E.I.P. Muñoz Torrero	Plaza Magdalena, S / N	6600	Cabeza del Buey	Badajoz	230
44	COL. Santa Teresa	Cruz, 28	6600	Cabeza del Buey	Badajoz	108
45	C.E.I.P. María Inmaculada	Entrecaminos, S / N	6293	Cabeza la Vaca	Badajoz	85
46	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Avda. San Marcos, 26	6292	Calera de León	Badajoz	67
47	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	6249	Calzadilla de los Barros	Badajoz	57
48	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	6460	Campanario	Badajoz	402
49	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. De Peraleda, S / N	6443	Campillo de Llerena	Badajoz	86
50	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. De la Estación, 14	6488	Carmonita	Badajoz	32
51	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	C/ Vasco Núñez de Balboa s/n	6770	Casas de Don Pedro	Badajoz	79
52	C.E.I.P. Carlos V	Avda Carlos V s/n	6680	Castiblanco	Badajoz	34
53	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	6420	Castuera	Badajoz	234
54	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	6420	Castuera	Badajoz	201
55	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, s/n	6105	Cheles	Badajoz	100
56	C.E.I.P. Zurbarán	Avd. Las Bodegas, S / N	6487	Cordobilla de Lacara	Badajoz	62
57	C.R.A. Tierra de Barros	Avda. De Extremadura, 85	6196	Corte de Peleas	Badajoz	154
58	C.E.I.P. Donoso Cortés	Juan Bautista Cámara, 1	6400	Don Benito	Badajoz	325
59	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	6400	Don Benito	Badajoz	639
60	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Zalamea, 30	6400	Don Benito	Badajoz	200
61	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	6710	Entrerriós	Badajoz	68
62	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	6860	Esparragalejo	Badajoz	96
63	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	6439	Esparragosa de la Serena	Badajoz	101
64	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, S / N	6620	Esparragosa de Lares	Badajoz	53
65	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Palomar, 1	6390	Feria	Badajoz	65
66	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	6340	Fregenal de la Sierra	Badajoz	131
67	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Bda. De Santa Ana, S / N	6340	Fregenal de la Sierra	Badajoz	188
68	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, S / N	6660	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	156
69	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	6240	Fuente de Cantos	Badajoz	208
70	COL. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	6240	Fuente de Cantos	Badajoz	186
71	C.R.A. Gloria Fuertes	Avda. Constitución, s/n	6980	Fuente del Arco	Badajoz	112
72	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, S / N	6360	Fuente del Maestre	Badajoz	223
73	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	6360	Fuente del Maestre	Badajoz	219

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

74	C.R.A. Garbayuela	Calvario, S / N	6690	Garbayuela	Badajoz	53
75	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	La Merced, 6	6711	Gargaligas	Badajoz	44
76	C.E.I.P. De Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	6180	Gevora	Badajoz	287
77	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Avda. De Extremadura, 5	6910	Granja de Torrehermosa	Badajoz	125
78	C.E.I.P. San José	Bellavista, S / N	6187	Guadajira	Badajoz	49
79	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, S / N	6186	Guadiana del Caudillo	Badajoz	247
80	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, S / N	6470	Guareña	Badajoz	361
81	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Medellín, 18	6470	Guareña	Badajoz	133
82	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Conventillo S / N	6613	Helechal	Badajoz	11
83	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, S / N	6412	Hernán Cortés	Badajoz	77
84	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Ejido S / N	6441	Higuera de la Serena	Badajoz	40
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Extramuros, S / N	6445	Higuera de Llerena	Badajoz	26
86	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	6132	Higuera de Vargas	Badajoz	91
87	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Paseo del Cristo, S / N	6350	Higuera la Real	Badajoz	171
88	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. De Llera, S / N	6226	Hinojosa del Valle	Badajoz	30
89	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura s/n	6228	Hornachos	Badajoz	259
90	COL.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	6228	Hornachos	Badajoz	48
91	C.E.I.P. El Rodeo	C/ Derecha, s/n	6380	Jerez de los Caballeros	Badajoz	210
92	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	6380	Jerez de los Caballeros	Badajoz	401
93	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	6170	La Albuera	Badajoz	170
94	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	6518	La Codosera	Badajoz	141
95	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Ctra. De Orellana, S / N	6469	La Coronada	Badajoz	161
96	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Avenida La Serena 88	6714	La Haba	Badajoz	86
97	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	6176	La Morera	Badajoz	55
98	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	6615	La Nava	Badajoz	9
99	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	6486	La Nava de Santiago	Badajoz	53
100	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Blas Gómez S / N	6176	La Parra	Badajoz	93
101	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, S / N	6190	La Roca de la Sierra	Badajoz	104
102	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Travesía Virgen, S / N	6830	La Zarza	Badajoz	291
103	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	6489	Lacara	Badajoz	7
104	C.E.I.P. Luis García Llera	Virgen de Guadalupe, S / N	6227	Llera	Badajoz	68
105	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, S / N	6713	Los Guadalperales	Badajoz	58
106	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	371
107	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda.De la Constitución, 84	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	165
108	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Mérida, 16	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	111
109	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	C/ Villanueva, 9	6468	Magacela	Badajoz	16
110	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, S / N	6939	Maguilla	Badajoz	78
111	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	6928	Malcocinado	Badajoz	17
112	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Portugal S / N	6440	Malpartida de la Serena	Badajoz	24



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

113	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. De la Estación, 2	6411	Medellin	Badajoz	132
114	C.E.I.P. Francisco Parada	Avda.De Puebla de Sancho Pérez, S / N	6320	Medina de las Torres	Badajoz	75
115	C.E.I.P. Santa Margarita	Donoso Cortés, 4	6413	Mengabril	Badajoz	44
116	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, S / N	6800	Mérida	Badajoz	53
117	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, S / N	6800	Mérida	Badajoz	90
118	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Avda. del Lago nº 2	6800	Mérida	Badajoz	333
119	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	6800	Mérida	Badajoz	215
120	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	6800	Mérida	Badajoz	309
121	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S / N	6800	Mérida	Badajoz	77
122	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Antonio Rodríguez. Moñino, S / N	6800	Mérida	Badajoz	244
123	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Medea, S / N	6800	Mérida	Badajoz	306
124	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, S / N	6800	Mérida	Badajoz	168
125	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S / N	6800	Mérida	Badajoz	498
126	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, S / N	6800	Mérida	Badajoz	87
127	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, S / N	6800	Mérida	Badajoz	218
128	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	6800	Mérida	Badajoz	460
129	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Avda. De Colón, S / N	6800	Mérida	Badajoz	453
130	COL. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, S / N	6800	Mérida	Badajoz	686
131	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	6800	Mérida	Badajoz	449
132	COL. San Juan Bosco	Barriada Maria Auxiliadora s/n	6800	Mérida	Badajoz	204
133	COL. San Luis	Pescadores, S / N	6800	Mérida	Badajoz	143
134	COL. Santa Eulalia, Coop	Atarazanas, 10	6800	Mérida	Badajoz	246
135	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	6891	Mirandilla	Badajoz	93
136	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Rafael Pulido, 23	6291	Montemolín	Badajoz	75
137	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	El Rodeo, S / N	6427	Monterrubio de la Serena	Badajoz	164
138	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	6480	Montijo	Badajoz	363
139	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	6480	Montijo	Badajoz	419
140	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, S / N	6480	Montijo	Badajoz	335
141	COL. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	6480	Montijo	Badajoz	216
142	COL.E.E. Ponce de León	Carlos I, 9	6480	Montijo	Badajoz	32
143	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Rubén Darío, 1	6760	Navalvillar de Pela	Badajoz	325
144	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	6173	Nogales	Badajoz	60
145	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, S / N	6475	Oliva de Mérida	Badajoz	110
146	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	6610	Peñalsordo	Badajoz	42
147	C.E.I.P. San Benito Abad	C/ Manuel Navarro, 1	6919	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	32
148	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	6630	Puebla de Alcocer	Badajoz	95
149	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	6490	Puebla de la Calzada	Badajoz	182
150	COL. María Inmaculada	Parque, S / N	6490	Puebla de la Calzada	Badajoz	203
151	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, S / N	6477	Puebla de la Reina	Badajoz	48
152	C.E.I.P. Jiménez Andrade	C/ Badajoz s/n	6191	Puebla de Obando	Badajoz	122
153	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	6310	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	198
154	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, S / N	6906	Puebla del Maestre	Badajoz	75

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

155	C.E.I.P. San Esteban	Avda. De Extremadura, 4	6229	Puebla del Prior	Badajoz	29
156	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Ronda Poniente, 1	6184	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	130
157	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	6450	Quintana de la Serena	Badajoz	361
158	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	6442	Retamal de Llerena	Badajoz	33
159	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	6412	Ruecas	Badajoz	62
160	C.E.I.P. Luis Chamizo	Ctra. De Nogales, S / N	6174	Salvaleon	Badajoz	130
161	C.R.A. La Raya	Pza. De las Escuelas, S / N	6109	San Francisco de Olivenza	Badajoz	115
162	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, S / N	6893	San Pedro de Mérida	Badajoz	84
163	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	6500	San Vicente de Alcántara	Badajoz	316
164	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, S / N	6410	Santa Amalia	Badajoz	99
165	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Avda. De Extremadura, 166	6150	Santa Marta	Badajoz	406
166	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Llanos de Santa María, S / N	6270	Segura de León	Badajoz	123
167	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	6650	Siruela	Badajoz	75
168	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, S / N	6209	Solana de los Barros	Badajoz	235
169	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/Ángel Utrero Calderón s/n	6640	Talarrubias	Badajoz	152
170	COL. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	6640	Talarrubias	Badajoz	120
171	C.E.I.P. San José	Avda. De la Concordia, S / N	6140	Talavera la Real	Badajoz	588
172	C.E.I.P Ntra. Sra de los Santos	C/ Hernando de Soto, 4	6133	Táliga	Badajoz	54
173	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. De Portugal S / N	6172	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	87
174	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	6210	Torrementeja	Badajoz	198
175	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro S / N	6892	Trujillanos	Badajoz	129
176	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. De la Estación, S / N	6290	Usagre	Badajoz	115
177	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda Guadalupe, S / N	6689	Valdecaballeros	Badajoz	53
178	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte S / N	6410	Valdehornillos	Badajoz	79
179	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	La Vara, S / N	6185	Valdelacalzada	Badajoz	244
180	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	6474	Valdetorres	Badajoz	158
181	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, S / N	6720	Valdivia	Badajoz	145
182	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	6444	Valencia de las Torres	Badajoz	33
183	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	6330	Valencia del Ventoso	Badajoz	148
184	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. De Oliva de la Frontera, S / N	6134	Valencia Mombuey	Badajoz	42
185	C.E.I.P. Donoso Cortés	Traseras Donoso Cortés, S / N	6458	Valle de la Serena	Badajoz	62
186	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. De la Libertad, S / N	6178	Valle de Santa Ana	Badajoz	79
187	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Plaza de España, 13	6389	Valuengo	Badajoz	95
188	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, S / N	6130	Valverde de Leganés	Badajoz	255
189	COL. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	6130	Valverde de Leganés	Badajoz	157

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ZONA B; CÁCERES

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Provincia	Alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	10857	Acebo	Cáceres	33
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, S / N	10650	Ahigal	Cáceres	76
3	C.R.A. Alagón	C/ Ronda del Duero, nº 2	10690	Alagón	Cáceres	88
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	10980	Alcántara	Cáceres	97
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. De la Constitución, 37	10160	Alcuescar	Cáceres	105
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	10251	Aldeacentenera	Cáceres	61
7	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	10440	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	116
8	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Avda. Luis Chamizo, S / N	10137	Alia	Cáceres	27
9	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	10550	Aliseda	Cáceres	98
10	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, S / N	10350	Almaraz	Cáceres	137
11	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	La Vega, S / N	10132	Almoharín	Cáceres	95
12	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Germán Petit, 49	10900	Arroyo de la Luz	Cáceres	106
13	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	10161	Arroyomolinos	Cáceres	43
14	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, S / N	10649	Azabal	Cáceres	23
15	C.R.A. Vía de la Plata	Eras S / N	10750	Baños	Cáceres	132
16	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	10318	Barquilla de Pinares	Cáceres	22
17	C.E.I.P. Armando Barbosa	Paraje La Colonia s/n	10610	Cabezuela del Valle	Cáceres	129
18	C.E.I.P. Alba Plata	Avenida Dulcinea s/n	10005	Cáceres	Cáceres	200
19	C.E.I.P. Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	10004	Cáceres	Cáceres	576
20	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S / N	10005	Cáceres	Cáceres	140
21	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	10004	Cáceres	Cáceres	410
22	C.E.I.P. Donoso Cortés	Avda. Hispanidad, 2	10005	Cáceres	Cáceres	130
23	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas nº 2	10005	Cáceres	Cáceres	385
24	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	10004	Cáceres	Cáceres	433
25	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Lima, S / N	10005	Cáceres	Cáceres	178
26	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, S / N	10195	Cáceres	Cáceres	180
27	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	10005	Cáceres	Cáceres	61
28	COL. Giner de los Ríos	Italia, 13	10005	Cáceres	Cáceres	163
29	COL. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	10004	Cáceres	Cáceres	290
30	COL. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	10001	Cáceres	Cáceres	470
31	COL. Licenciados Reunidos	Londres, 3	10005	Cáceres	Cáceres	491
32	COL. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	10004	Cáceres	Cáceres	462
33	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	10002	Cáceres	Cáceres	670
34	COL. San José	Santa Gertrudis, 5	10004	Cáceres	Cáceres	185
35	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, S / N	10620	Caminomorisco	Cáceres	75
36	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	10134	Campo Lugar	Cáceres	75
37	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	10820	Cañaveral	Cáceres	56
38	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Pizarro, S / N	10670	Carcaboso	Cáceres	81
39	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, S / N	10190	Casar de Cáceres	Cáceres	270
40	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, S / N	10640	Casar de Palomero	Cáceres	40
41	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, s/n	10592	Casas de Millán	Cáceres	17

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

42	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	10520	Casatejada	Cáceres	130
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Cáceres, 7	10818	Casillas de Coria	Cáceres	12
44	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, S / N	10340	Castañar de Ibor	Cáceres	55
45	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. De Todos los Emigrantes, 35	10870	Ceclavin	Cáceres	127
46	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	10895	Cilleros	Cáceres	104
47	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	10800	Coria	Cáceres	286
48	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, S / N	10800	Coria	Cáceres	167
49	COL. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	10800	Coria	Cáceres	227
50	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, S / N	10430	Cuacos de Yuste	Cáceres	29
51	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Angeles, 1	10370	Deleitosa	Cáceres	142
52	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, S / N	10692	El Batán	Cáceres	64
53	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, S / N	10392	El Gordo	Cáceres	14
54	C.R.A. El Manantial	Portugal, S / N	10133	Escorial	Cáceres	97
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, S / N	10328	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	10
56	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	10250	Garciaz	Cáceres	72
57	C.E.I.P. San Martín	Perenales, S / N	10412	Garganta la Olla	Cáceres	46
58	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altargracia	Ejido del Rollo, S / N	10940	Garrovillas de Alconetar	Cáceres	126
59	C.E.I.P. Reyes Católicos	Reyes Católicos, Nº 2	10140	Guadalupe	Cáceres	113
60	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	10459	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	39
61	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Las Eras, S / N	10849	Huelaga	Cáceres	15
62	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	Cáceres	281
63	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. De la Montaña, S / N	10400	Jaraiz de la Vera	Cáceres	277
64	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, S / N	10450	Jarandilla de la Vera	Cáceres	231
65	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. De la Constitución, S / N	10270	La Cumbre	Cáceres	58
66	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	10849	La Moheda de Gata	Cáceres	42
67	C.E.I.P. Francisco Parra	Avda. Carlos V, 1	10460	Losar de la Vera	Cáceres	209
68	C.E.I.P. Santa Florentina	Fuente Vieja, 22	10480	Madrigal de la Vera	Cáceres	85
69	C.E.I.P. Los Arcos	Avda. De la Constitución, 24	10910	Malpartida de Cáceres	Cáceres	282
70	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	10680	Malpartida de Plasencia	Cáceres	234
71	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres nº 23	10680	Malpartida de Plasencia	Cáceres	166
72	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Avda. Del Parque, S / N	10662	Marchagaz	Cáceres	11
73	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	10100	Miajadas	Cáceres	180
74	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	10100	Miajadas	Cáceres	352
75	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	10664	Mohedas de Granadilla	Cáceres	59
76	C.E.I.P. Sebastián Martín	Avda. Río Alagón, 28	10810	Montehermoso	Cáceres	364
77	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	10840	Moraleja	Cáceres	195
78	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	10840	Moraleja	Cáceres	157
79	E.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, S / N	10840	Moraleja	Cáceres	162



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

80	C.E.I.P. San Antonio de Padua	San Antonio, S / N	10811	Morcillo	Cáceres	14
81	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. De Rosalejo, S / N	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	131
82	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	434
83	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	216
84	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	216
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Vicente Chaparro, S / N	10930	Navas del Madroño	Cáceres	75
86	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	10335	Peraleda de la Mata	Cáceres	111
87	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Paseo de las Escuelas, 4	10615	Piornal	Cáceres	105
88	C.E.I.P. El Pilar	Avda. De Extremadura, 10	10600	Plasencia	Cáceres	217
89	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, S / N	10600	Plasencia	Cáceres	175
90	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, S / N	10600	Plasencia	Cáceres	106
91	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Eugenio Escobar, 2	10600	Plasencia	Cáceres	320
92	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Avda. De la Salle, 20	10600	Plasencia	Cáceres	388
93	COL. Madre Matilde	Coria, 20	10600	Plasencia	Cáceres	199
94	COL. San José	Sancho Polo, 19	10600	Plasencia	Cáceres	160
95	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	10600	Plasencia	Cáceres	183
96	C.E.I.P. Santos Mártires	Iglesia, S / N	10828	Portezuelo	Cáceres	8
97	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, S / N	10811	Puebla de Argeme	Cáceres	50
98	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	10318	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres	108
99	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. De Plasencia, 1	10693	Riobobos	Cáceres	69
100	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	Avda. Del Chafaril, 13	10892	San Martín de Trevejo	Cáceres	42
101	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de de Octubre, 1	10318	Santa María de las Lomas	Cáceres	44
102	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	10510	Santiago de Alcántara	Cáceres	65
103	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	10666	Santibañez el Bajo	Cáceres	79
104	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	10390	Saucedilla	Cáceres	131
105	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	10530	Serradilla	Cáceres	59
106	C.E.I.P. Santísimo Cristos del Risco	C/ San Isidro s/n	10181	Sierra de Fuentes	Cáceres	129
107	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	10491	Talaveruela de la Vera	Cáceres	10
108	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, S / N	10310	Talayuela	Cáceres	240
109	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	10310	Talayuela	Cáceres	326
110	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	10319	Tiétar	Cáceres	88
111	C.R.A. Almenara	C/ San Sebastián S/N	10860	Torre Don Miguel	Cáceres	122
112	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	10869	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	96
113	C.E.I.P. María Lluch	Avd. Sevilla, S / N	10252	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	52
114	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	10694	Torrejón el Rubio	Cáceres	26
115	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. De Extremadura, 43	10830	Torrejoncillo	Cáceres	218
116	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. De Medellín, S / N	10182	Torreorgaz	Cáceres	124

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

117	COL. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	10200	Trujillo	Cáceres	220
118	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	10200	Trujillo	Cáceres	352
119	C.R.A. Valle del Salor	Avda. De Extremadura, 31	10180	Valdefuentes	Cáceres	104
120	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Argentina, S / N	10131	Valdemorales	Cáceres	9
121	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Fernando de Magallanes, S / N	10164	Valdesalor	Cáceres	50
122	C.E.I.P. General Navarro	Plaza del Progreso, 2	10500	Valencia de Alcántara	Cáceres	259
123	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Parque de España, S / N	10500	Valencia de Alcántara	Cáceres	164
124	C.E.I.P. San Francisco Javier	Alhelí, S / N	10811	Valrio	Cáceres	18
125	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Avda. Condes de Nieva, 24	10490	Valverde de la Vera	Cáceres	26
126	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	10890	Valverde del Fresno	Cáceres	148
127	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, S / N	10623	Vegas de Coria	Cáceres	13
128	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	10893	Villamiel	Cáceres	22
129	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, S / N	10470	Villanueva de la Vera	Cáceres	139
130	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, S / N	10330	Villar del Pedroso	Cáceres	65
131	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, S / N	10710	Zarza de Granadilla	Cáceres	246
132	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, S / N	10880	Zarza la Mayor	Cáceres	85
133	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Animas, 1	10130	Zorita	Cáceres	74
TOTAL ALUMNOS						19.776

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO VIII****FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN**

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque y tomate Cherry, de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez de consumo.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.

La cantidad de fruta que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos referidos en el Anexo VII, multiplicado por 250 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque, nectarina y naranja). En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niño. En tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niño.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización contenidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas: Categoría I, variedad Golden, de calibre mínimo 60 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Peras: Categoría I, de calibre mínimo 55 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de pera por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Mandarinas: Categoría I. Clementina, calibre mínimo 60 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumno de 250 gr. Las mandarinas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con o sin alvéolos.

Nectarina: Categoría I, calibre mínimo 51 mm. Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Plátanos de Canarias: Mínimo 110 gramos por fruto. Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con o sin alvéolos

Albaricoque: Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con o sin alvéolos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Naranja:** Categoría I, calibre mínimo 53 mm.

Deberá entregar una cantidad de naranja por alumno de 250 gr.

Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Cereza: Calibre mínimo 28 mm de diámetro.

Se presentaran en tarrinas de 250 gramos para dos niños más un 20% de las tarrinas

calculadas por colegio o tarrinas individuales de 150 gramos por niño.

Tomate Cherry:

Se presentaran en tarrinas de 250 gramos para dos niños.

Frecuencia y momento de la distribución de las frutas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo de 15 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2015-2016. Se realizarán dos entregas de las siguientes frutas: manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza y albaricoque, no debiendo entregar la misma especie de fruta en semanas consecutivas y una entrega de naranjas y tomate Cherry. La distribución de este último se realizará conjuntamente con la fruta que toque una de las 15 semanas que dura el programa.

La distribución de las frutas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio.

Los carteles reunirán las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Carteles	Unidades
Zona de Badajoz	282
Zona de Cáceres	205

• • •



DECRETO 316/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016. (2015040346)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

Esta línea de actuación se incluyó dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 1 "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación" como Medida 1.2.1 "Modernización de las Explotaciones Agrarias", Submedida 1.2.1.3 "Fomento de Uso en Común de Maquinaria y Equipos", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el actual periodo se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.1. "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", cofinanciada por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin último de mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente, con este decreto se pretende poner en funcionamiento actuaciones encaminadas a cumplir los siguientes objetivos: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.1 "Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios", así como, establecer la convocatoria de ayudas para el año 2016.

Este régimen de ayudas tiene como finalidad fomentar la difusión de nuevas tecnologías y su uso en común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión de subvenciones a agrupaciones de agricultores y ganaderos que adquieran máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.1. del PDR de Extremadura 14-20.

Artículo 3. Definiciones.

Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Sociedad cooperativa: Las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas y tienen por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios.



También se considerarán sociedad cooperativa a efectos de concesión de esta ayuda, aquellas de segundo o ulterior grado que tengan por objeto completar, promover, coordinar, reforzar o integrar la actividad económica de las entidades miembros y del grupo resultante y con el sentido y con la extensión o alcance que establezcan sus estatutos.

Sociedades Agrarias de Transformación (SAT): Son sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS): La agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica y reconocida por la autoridad competente, con el objetivo de obtener productos bajo requisitos de Producción Integrada para ser comercializados.

Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG): La asociación constituida por ganaderos para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Nuevas tecnologías: los diseños de máquinas y equipos que supongan un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones agrarias de la región. En cualquier caso, la innovación deberá comportar, necesariamente, alguno de los siguientes efectos:

- Reducción de los costes de producción o consumo energético.
- Mejorar la conservación del medio ambiente.
- Mejorar las condiciones ergonómicas o de seguridad.
- Mejorar los sistemas de producción tradicionales.

Plan de innovación tecnológica: relación de máquinas y equipos agrarios que responden a la consecución de los objetivos anteriores y por tanto se consideran como nueva tecnología. Serán anuales e incluirán, al menos, los siguientes conceptos: Denominación, objetivos, ámbito de aplicación territorial, relación detallada de máquinas y equipos auxiliares incluido el baremo de puntuación, presupuesto de inversión total e importe de las ayudas, así como, la financiación del plan, distinguiendo la aportación de las distintas Administraciones.

A los efectos del presente decreto, serán de aplicación las definiciones anteriores, así como las del resto de conceptos establecidos por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias; la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura; el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT); el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, en el momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo 3 productores asociados.
- b) No ser titular de una explotación agraria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- c) La actividad principal ha de ser agraria, así como, la finalidad de la inversión.
- d) Cumplir la asociación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
- g) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- h) Cumplir las normas aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- i) Comprometerse durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones a:
 1. Mantener la forma societaria.
 2. Ejercer la actividad agraria.
 3. No enajenar la inversión objeto de ayuda.
- j) Presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- k) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- l) Comprometerse a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad de la inversión financiada. Todo ello en el marco del Programa de Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- m) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 6. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

El Servicio de Ayudas Estructurales adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el ejercicio de la actuación de instrucción a que hace referencia el artículo 17 de esta norma, verificará de oficio los requisitos exigidos en el artículo anterior a los solicitantes, siempre que exista autorización para ello, salvo los siguientes que se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes modelos normalizados:

1. Los apartados a) y c), Certificación de la Agrupación Anexo VII.
2. El apartado j) Memoria Técnica Anexo VI.
3. Los apartados d), e), g), h), i), l) y m). Declaración Responsable Anexo IV.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica del solicitante.
3. Número de asociados del solicitante.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante modelo normalizado publicado en la convocatoria y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en caso de que el crédito consignado para la convocatoria sea suficiente para atender a la totalidad de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando el crédito autorizado y asignado en el ejercicio económico, sea insuficiente para atender todas las peticiones dentro de un sector, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas, conforme al valor obtenido de sumar los siguientes apartados:



1. El Anexo I del presente decreto recoge la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares.
2. Baremo correspondiente al criterio 2, con una puntuación establecida entre los siguientes valores:

Naturaleza jurídica	Baremo
Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones.	20
Sociedad Agraria de Transformación.	15
Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura.	10
Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	10

3. Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación

Número de agricultores y/o ganaderos de la agrupación	Baremo
Entre 3 y 10 socios.	10
Entre 11 y 99 socios.	15
100 o más socios.	20

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

- a) Las máquinas, equipos agrarios e instalaciones incluidos en los planes de innovación tecnológica.
- b) Solo será auxiliable una única máquina o equipo por beneficiario y año y deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser nuevos, de primera adquisición. La compra se deberá efectuar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin que ello prejuzgue el sentido de la resolución. Para el caso de instalaciones fijas, se visitara el lugar de ubicación por un técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien comprobará que no se ha iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta de no inicio que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por la entidad solicitante.
 - La maquinaria agrícola deberá inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia de Badajoz o Cáceres. En la inscripción figurará una anotación al margen que hará referencia a la imposibilidad de revender la máquina en un período de cinco años y al carácter de subvencionada.
 - Será para medios de producción cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas, en el caso de agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura y las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria, todo ello de conformidad con los Capítulos III y IV de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y sus normas específicas.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el de suministro de bienes de equipo, la sociedad solicitante estará sujeta a lo regulado en el apartado 3 del artícu-



lo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo cual deberá aportar en la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9. Inversiones no subvencionables.

- a) Las máquinas y equipos no incluidos en el plan de innovación tecnológica de la convocatoria correspondiente.
- b) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 16 del presente decreto.
- c) Las inversiones abonadas en metálico.
- d) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo que se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad o exista documento probatorio de cesión de los terrenos. La condición de arrendamiento histórico se acreditará mediante la presentación de contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.
- e) La adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones que no sean nuevos.
- f) Las inversiones que se limiten a sustituir maquinaria existente, o partes de la misma, por una máquina nueva y moderna, salvo si la nueva adquisición corresponde a maquinaria o equipos distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- g) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
- h) Inversiones objeto de ayuda no ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no permanezcan en la misma durante el periodo de compromisos.
- i) Para los casos de sistemas de guiado y mapeado (agricultura de precisión) y grúas de utilización apícola, cuando no corresponda a la sociedad la titularidad de la máquina en la que se instalan estos sistemas.
- j) Para las inversiones consistentes en cosechadoras y equipos de recogida o transporte indicados en el artículo 11, aquellas que no acrediten la superficie mínima necesaria para el total de máquinas que de las mismas características disponga la sociedad, inscritas en el ROMA de la provincia correspondiente, y la unidad solicitada en la convocatoria a la que se acoja.

Artículo 10. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:



En todo caso, no se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: Las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, siempre que los interesados comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones conforme al modelo normalizado establecido en el presente decreto (Anexo V)
2. En viña las inversiones, realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y Real Decreto 1079/2014.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

3. En el sector de la producción de la miel, solo serán subvencionables aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayudas en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Artículo 11. Superficie mínima exigible.

Cosechadoras y equipos de recogida o transporte:

La superficie mínima de cultivo, que se exige para tener derecho a la ayuda por la compra de este tipo de maquinaria, es la que se detalla en el siguiente cuadro y para alcanzarla deberá computarse al menos la de 3 socios y se obtendrá mediante la suma de la declarada por cada uno de ellos:

Máquina de cosecha	Superficie mín
Vibrador de olivar acoplado a tractor.	25 ha
Vibrador de olivar autopropulsado.	50 ha
Vibrador para frutos secos.	30 ha
Vendimiadora arrastrada.	25 ha
Vendimiadora autopropulsada.	60 ha
Remolque bañera.	60 ha



Empacadoras	100 ha cereal 20 ha forrajeras regadío
Picadora de forrajes	20 ha forrajeras regadío
Cosechadora de tabaco	20 ha
Cosechadora de hortalizas	50 ha

1. En todo caso el total de hectáreas que debe acreditar la sociedad para las inversiones consistentes en cosechadoras y equipos de recogida o transporte, se estudiará para el total de máquinas que de las mismas características disponga la sociedad, inscritas en el ROMA de la provincia correspondiente, y la unidad solicitada en la convocatoria a la que se acoja.
2. Para el cálculo de la superficie mínima se considerará los datos aportados por la sociedad relativas a socios.

Artículo 12. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias reguladas por este decreto, correspondiente a la línea de promoción de nuevas tecnologías, tendrán la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de ayuda, será del 50 % del importe de la inversión subvencionable.
3. La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.
4. En todo caso la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 de este decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 14. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto.

**Artículo 15. Solicitudes.**

La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

Una vez cumplimentada la solicitud, por alguno de los medios anteriores, el solicitante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo para la primera convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de febrero de 2016.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de no ser objeto de sanción medioambiental ni contra la Hacienda Pública, y de no estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo III.
- Factura pro forma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el de suministro de bienes de equipo.

Copia compulsada de los Estatutos. Si éstos ya obran en poder de esta Administración, el interesado no tiene la obligación de volver a presentarlos, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para lo que debe hacer constar la fecha y órgano ante el que los presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento.

- Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante. Si éste ya obra en poder de esta Administración, el interesado no tiene la obligación de volver a presentarlo, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para lo que debe hacer constar la fecha y órgano ante el que lo presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento.



- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. En caso de poseer ya equipo o maquinaria similar a la propuesta como inversión se deberá acreditar que emplea una nueva tecnología o mayor rendimiento. Anexo VI.
- Si el solicitante es miembro de una OPFH: Declaración jurada de que las inversiones solicitadas no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda por los Programas Operativos para estas inversiones, según modelo normalizado. Anexo V.
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente. Anexo VII.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

Solo se admitirá una única solicitud por convocatoria, tramitándose la primera registrada e inadmitiéndose el resto de solicitudes presentadas por el mismo interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 16. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria del solicitante por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas y no se haya efectuado la mencionada visita, éste podrá requerir, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se adjuntará al escrito el Modelo 50 que justifique el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4.



Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior, y haberse solicitado antes de la formulación de la propuesta provisional de ayuda.

La realización de la visita por técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 17. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

Estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario, y un Jefe de Negociado del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si conforme a lo previsto en el artículo 13, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas. La Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 19. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.



Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

En caso de renunciar a la ayuda alguno de los beneficiarios o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve la generación de nuevas disponibilidades presupuestarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 20. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o de la Unión Europea, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia del interesado.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada y si se producen después del pago de la ayuda serán causa de incumplimiento y de reintegro de las cantidades percibidas más los intereses correspondientes.

Artículo 22. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 20 del presente decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta.



En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

- Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener y destinar a la finalidad para la que se concedió la subvención la inversión objeto de ayuda.
 - Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - Tener el domicilio fiscal en Extremadura.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- Solicitar, obtener, y recabar las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago y mantenerlas. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se esta-



blecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Mantener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Artículo 24. Plazo de ejecución de inversiones.

La inversión se deberá efectuar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o del levantamiento del acta de no inicio en caso de instalaciones fijas.

En todo caso, el plazo máximo para la realización de las inversiones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución de concesión.

El plazo podrá ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

Artículo 25. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución.

Los documentos justificativos de realización de inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:

1. Factura original, que una vez estampillada y validada será devuelta al titular. Deberá estar cumplimentada conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes o equipos adquiridos.
2. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión:

El beneficiario de la ayuda debe ser el titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el artículo 24.

- a) Certificado bancario, acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No serán subvencionables las inversiones abonadas en metálico, según lo dispuesto en el artículo 9 apartado c) del presente decreto.
- b) Extracto de cuenta, sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondiente a días previos y posteriores al mismo.



3. En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola, tendrá que estar inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debiendo hacer constar que es maquinaria subvencionada.
4. Documentos relativos a la contabilidad de los pagos en la empresa, para inversiones concedidas por importe superior a 15.000,00 euros: Informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme a modelo que se facilitará al interesado junto con la resolución de concesión de ayuda.
5. Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 26. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 27. Pago de las ayudas.

Ejecutada la inversión o adquisición objeto de la ayuda, y una vez justificada la misma por el beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se verificará su adecuación a la resolución de concesión, debiéndose emitir en todo caso certificación final de realización de las inversiones o adquisiciones.

Si la cuantía de los gastos justificados no fuera las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia al beneficiario antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Artículo 28. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

- a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- b) El incumplimiento de los siguientes requisitos y compromisos adquiridos durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones:



- Ejercer la actividad agraria.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Mantener la forma societaria.
 - Tener el domicilio fiscal en Extremadura.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
 - Mantener al menos la superficie mínima de cultivo exigida para la subvencionalidad de la maquinaria agrícola, así como, para la modulación de las inversiones.
- c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de ayudas.
- g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- i) No cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

La notificación de dichas causas y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

**Artículo 29. Graduación de incumplimientos.**

En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro será el siguiente:

1. A los producidos dentro de los cuatro primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
2. A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.

Artículo 30. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 31. Controles.

El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 32. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1. "Promoción de Nuevas Tecnologías".

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incor-



poración o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 33. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para 2016.

1. OBJETO: establecer la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2016, conforme a las bases reguladoras que contempla este decreto.
2. BENEFICIARIOS: tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y adquieran los compromisos indicados en los artículos 4 y 5 de este decreto.



3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA: la concesión de estas ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de preferencia especificados en el apartado 6 de esta convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

4. SOLICITUDES DE AYUDA.

Se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo de solicitud conforme al Anexo II.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

Solo se admitirá una única solicitud por convocatoria, tramitándose la primera registrada e inadmitiéndose el resto de solicitudes presentadas por el mismo interesado.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de no ser objeto de sanción medioambiental ni contra la Hacienda Pública, y de no estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo IV.
- Factura pro forma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el de suministro de bienes de equipo
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. Anexo VI.
- Si el solicitante es miembro de una OPFH: Declaración jurada de que las inversiones solicitadas no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayuda por los Programas Operativos para estas inversiones, según modelo normalizado. Anexo V.



- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente. Anexo VII.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de febrero de 2016.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

5. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como Secretario y un Jefe de Negociado del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Excelentísima Señora Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la resolución definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Comisión de Valoración, a que hace referencia el artículo 18 de este decreto, en sus actuaciones, se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,



del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus informes de resultados serán vinculantes para el órgano de instrucción.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Baremo correspondiente al criterio de inversiones que supongan mayor innovación tecnológica, hasta un máximo de 10 puntos. El Plan de Innovación Tecnológica recoge la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares.

2. Baremo correspondiente a la naturaleza jurídica del solicitante:

Naturaleza jurídica	Baremo
Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones.	20
Sociedad Agraria de Transformación.	15
Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura.	10
Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	10

3. Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación:

Número de agricultores y/o ganaderos de la agrupación	Baremo
Entre 3 y 10 socios.	10
Entre 11 y 99 socios.	15
100 o más socios.	20

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante modelo normalizado publicado en la convocatoria y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

7. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIACIÓN.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 1.808.868 euros para la anualidad 2016 imputándose a la aplicación presupuestaria 2016.12.004.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, en el proyecto de gasto 2016.12.004.0001 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios".

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1.1. "Promoción de Nuevas Tecnologías", en un 75 %, y por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementar hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la



cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender los derechos económicos derivados de la misma, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

8. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 169/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2012, salvo en lo relativo al régimen del cumplimiento de los compromisos y controles para los expedientes aprobados al amparo del PDR 2007-2013.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I. PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. MEDIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIABLES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1. TÍTULO Nº1.		Equipos Agrarios.
2. Problemática actual:		Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos
3. Objetivo:		Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada:		Toda la Región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
1.1. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica		7
1.2. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.3. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.		10
1.4. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).		8
1.5. Depósito nodriza para abono líquido.		3
1.6. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)		2
1.7. Equipos de análisis rápido de suelo.		8
1.8. Equipos de análisis foliar.		8
1.9. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen		8
1.10. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.11. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador		8

1. TÍTULO Nº2.		Mecanización de olivar
2. Problemática actual:		Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:		Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:		Toda la Región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
2.2. Mecanización de la recolección.		
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.		5
2.2.2. Recolector autopropulsado		10

1. TÍTULO Nº 3		Mecanización de cultivos hortícolas.
2. Problemática actual:		Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo:		Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:		Toda la zona de riego de la Región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
3.1. Máquina para implantación de cultivo		
3.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.		5
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos.		7
3.2. Maquinaria para el cultivo de tomate de industria.		
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de tomate con sistemas selectores láser.		8
3.3. Maquinaria para hortícolas.		
3.3.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas.		10
3.2.3. Cosechadora de hortícolas acoplada al tractor.		7



1. TÍTULO Nº 4.		Innovación tecnológica ganadera
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas	
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización	
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Grandes empacadoras.		5
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.		7
4.3. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.		5
4.4. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.		5
4.5. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.		7
4.6. Equipos de análisis para detección de preñez.		8
4.7. Carros portaesquila.		7
4.8. Comedores integrales de alimentación.		3
4.9. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.		8
4.10 Grúas de utilidad apícola		5
4.11 Camión de utilidad apícola		5

1. TÍTULO Nº 5		Agricultura de precisión
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción	
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción	
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
5.1. Sistema de guiado		
5.1.1. Sistema de guiado asistido		8
5.1.2. Sistema de guiado automático.		8
5.1.3. Sistema de guiado automático universal.		8
5.2. Sistema de mapeado.		
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras.		9

1. TÍTULO Nº 6		Agricultura ecológica
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción	
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción	
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
6.1. Volteadoras automotrices.		10
6.2. Volteadoras arrastradas.		9
6.3. Desfibradoras.		10
6.4. Criba móvil.		10

1. TÍTULO Nº 7.		Tecnificación del cultivo del tabaco
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección	
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción	
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	Baremo correspondiente a la máq./equipo.	



7.1. Mecanización de las labores de cultivo	
7.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.	5
7.2. Mecanización de la recolección	
7.2.1. Cosechadora autopropulsada de tabaco..	10
7.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	5
7.2.3. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco.	7
7.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco.	8

1. TÍTULO Nº 8.	Mecanización del viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
8.1. Mecanización de la recolección	
8.1.1. Cosechadora automotriz de uva.	10
8.1.2. Vendimiadora arrastrada.	9
8.1.3. Remolque bañera de acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	5

1. TÍTULO Nº 9.	Mecanización del cultivo de frutos secos
2. Problemática actual:	Introducción de nuevas técnicas de cultivo.
3. Objetivo:	Tecnificación y Reducción de los costes n.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
9.1. Mecanización de las labores de cultivo	
9.1.1. Máquina prepodadora.	4
9.1.2. Trituradora de restos de poda.	6
9.1.3. Equipo neumático de poda.	4
9.1.4. Equipo de aplicación de productos fitosanitarios.	4
9.2. Mecanización de la recolección	
9.2.1. Vibrador acoplado al tractor.	10

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

 M.A.G.R.A.M.A.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
--------------------	--	--

**LÍNEA DE AYUDA: PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS
AGRARIOS****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:		
Razón social:		
N.I.F.:	Fecha de constitución:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	

Datos representante sociedad:	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:

Datos a efectos de notificación:		
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	

2.- INVERSIÓN:

SOLICITA ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2016:

Máquina / equipo agrario	Potencia del motor (1) Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(2)
	___ Kw/___ CV.	1	

En _____, a ___ de _____ de 2.01 .

Fdo.: _____.

(Representante legal).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) En caso de no existir, se debe cumplimentar a 0.
- (2) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 15.000 €/unidad.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):

- Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de no ser objeto de sanción medioambiental ni contra la Hacienda Pública, y de no estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo IV.
- Factura pro forma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el precio neto sin IVA de la inversión en maquinaria o equipo agrario supere los 18.000 euros o 50.000 euros en caso de una instalación fija.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. Anexo VI.
- Si el solicitante es miembro de una OPFH, declaración jurada. Anexo V.
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA. Anexo VII.

3º.- AUTORIZO, para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la obtención de los siguientes certificados o informes: de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, de mis datos fiscales y a la verificación de los datos de identidad y datos de residencia.

DENIEGO expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. **ME COMPROMETO A PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.**

AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio los **Estatutos** previamente presentado:

Órgano	Fecha:
---------------	---------------

AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio los el **poder de representación** previamente presentado:

Órgano	Fecha:
---------------	---------------

**ANEXO III.- DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.****LÍNEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

 M.A.G.R.A.M.A.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
---	--	--

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

SE COMPROMETE A

- No enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- Ejercer la actividad agraria y a mantener la forma societaria que da origen al otorgamiento de la ayuda, durante cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- Conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

DECLARA

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado; dimensión económica: nº de empleados inferior a 250, volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, balance general anual que no excede de 43 millones de euros.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- No estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:
 1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a la Ley Concursal.



3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

AUTORIZA

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica. En caso de no autorizar la consulta de oficio, debe presentar su denegación expresa, remitiendo los certificados correspondientes.
- A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.
- A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de, a de de 2015.

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800-MERIDA.



ANEXO IV
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO.

Don/ña , con DNI/NIF núm., y domicilio en (*calle, piso, letra, etc.*)Localidad.....
Provincia....., código postal

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurrido, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

En a de de
(Firma del interesado)



**ANEXO V
MODELO DE SOCIO OPFH**

LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

Don/ña, con DNI/NIF núm, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.).....Localidad.....Provincia....., código postal.....

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, que:

Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).....

Que las inversiones solicitadas para la ayuda PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, que a continuación se detallan, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Inversión solicitada:

Que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

En, a de de

Firmado:

**ANEXO VI.- MEMORIA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR.****LÍNEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

M.A.G.R.A.M.A.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Estructurales

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

2. DATOS ECONÓMICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.

3. EN CASO DE SOLICITAR UNA INSTALACION, LOCALIZACIÓN DE LA MISMA:

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR UNA INSTALACION)

DIRECCIÓN: C/, AVDA,
RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA:
MUNICIPIO:

4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD CON LA ACTIVIDAD SOBRE LA QUE REPERCUTE LA INVERSIÓN SOLICITADA.



5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA / EQUIPO SOLICITADO.

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

Si la inversión solicitada es Sistema de guiado y mapeado o Grúas de utilidad apícola datos del tractor o camión donde Irán instalados:

Matricula: _____ Número de bastidor _____

6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:

- SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES ¹ : _____.	_____ %
- RECURSOS PROPIOS:	_____ %
TOTAL:	100 %

¹ EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTESE CON 0 %.

7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO AGRICULTOR/GANADERO.

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:



9. RELACIÓN DE SOCIOS PARA EL COMPUTO DE SUPERFICIE NECESARIA PARA LA MODULACIÓN:

Nombre y Apellidos	N.I.F.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800-MERIDA.



**ANEXO VII.- MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.
LÍNEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS
AGRARIOS**

		UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE EXTREMADURA
M.A.G.R.A.M.A.	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales		Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012

CERTIFICA

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de _____.

2. Que en reunión celebrada en la localidad de _____ el día _____ de _____ del año _____, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de la siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria / equipo agrario	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	1	

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €/unidad.

b) Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvención en la línea de ayuda.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de _____, a _____ de _____ de 201__.

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE -
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD

D./Dña.: _____.

D./Dña.: _____.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800.- MÉRIDA





DECRETO 317/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas. (2015040347)

El objeto de esta línea de subvención se concreta en el apoyo y colaboración con las entidades locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales y de los auxiliares de la policía local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 201, de 17 de octubre), y la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 235, de 4 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Administración Pública de 11 de marzo de 2014 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del cuerpo.

El procedimiento de concesión y de convocatoria de este tipo de subvenciones es el de concurrencia competitiva y de convocatoria pública periódica.

La experiencia adquirida desde su entrada en vigor, ha puesto de manifiesto la conveniencia y oportunidad de realizar una serie de ajustes que contribuyan a simplificar, mejorar y conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de las ayudas contempladas en mencionado decreto, una mejor distribución por modalidad de los créditos iniciales contemplados en las correspondientes convocatorias, una mayor claridad con respecto a la inversión subvencionable a justificar, y una mejor eficacia en la aplicación de los puntos de los criterios de valoración de las solicitudes.

La presente modificación da una nueva redacción al artículo 7 con el objetivo de simplificar las reglas de determinación de la cuantía individual a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes e intentar que el crédito inicial previsto en la convocatoria para cada modalidad se agote en la respectiva modalidad.

Asimismo, la concesión de este tipo de subvenciones comprende una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento fijados en el artículo 8 de citado Decreto 25/2014, de 4 de marzo.

Con respecto a los criterios objetivos de otorgamiento regulados en referido precepto, con la presente modificación, por un lado, se suprime el criterio de autofinanciación por parte de las entidades locales solicitantes y, por otro, se realiza un reajuste en la distribución de puntos del resto de criterios a fin de que los mismos resulten más determinantes a la hora de valorar las solicitudes presentadas.



Finalmente, también se aborda una nueva redacción del apartado 2 del artículo 18 a fin de clarificar y simplificar la documentación relativa a la justificación de la subvención y así implementar una mayor agilidad en la presentación de la misma y en el abono del segundo cincuenta por ciento de la subvención concedida.

En virtud delo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Se modifica el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía concedida a cada beneficiario podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000 euros para la modalidad “A”, 10.000 euros para la modalidad “B” y 16.000 euros para la modalidad “C”.
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.
3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, y por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 1 de este artículo para cada modalidad.



- b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,1 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 1 de este artículo para cada modalidad reducido en un 15 %, sin perjuicio de que éste límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 5 y 6 de este artículo.
- c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,1 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 1 de este artículo para cada modalidad reducido en un 25 %, sin perjuicio de que éste límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 5 y 6 de este artículo.
- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,1 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 1 de este artículo para cada modalidad reducido en un 50 %, sin perjuicio de que éste límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 5 y 6 de este artículo.
5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el cien por cien de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada modalidad en el apartado 1 de este artículo.
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del apartado 4 de este artículo, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho apartado 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el apartado 1 de este artículo.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de otra u otras modalidades convocadas, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En el supuesto de que se hayan convocado las tres modalidades previstas en el artículo 2, el crédito sobrante de una modalidad pasará a incrementar el de la modalidad dotada con menor crédito en la correspondiente convocatoria y, en caso de igualdad de crédito, el de la modalidad que cuente con mayor número de solicitudes”.

**Dos. Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:**

“Artículo 8. Criterios de ponderación de las subvenciones.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa Policial: Ratio de número de efectivos de agentes policía local o de auxiliares de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,500,5 puntos.
- De 0,51 a 1,001 punto.
- De 1,01 a 2,002 puntos.
- De 2,01 a 2,503 puntos.
- Superior a 2,504 puntos.

b) La obtención de la condición de beneficiario con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2, en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros0 puntos.
- Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros1 punto.
- Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros2 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros2,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros3,5 puntos.
- Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros4 puntos.
- No haber recibido ninguna subvención5 puntos.

c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la correspondiente convocatoria (máximo 3 puntos):

- Hasta el 1 % del Presupuesto0,5 puntos.
- Entre el 1,01 % y el 3 %1 punto.
- Entre el 3,01 % y el 5 %1,5 puntos.
- Entre el 5,01 % y el 7,00 %2 puntos.
- Entre el 7,01 y el 10 %2,5 puntos.
- Más del 10 %3 puntos.



d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112 en acciones de coordinación de policía local, según información facilitada por mencionado centro (máximo 3 puntos):

- No tener referidas relaciones de colaboración0 puntos.
- Contar con Red de Radio de Último Recurso1 punto.
- Tener cedidos agentes o auxiliares de policía local2 puntos.

e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):

- Más de 60.000 habitantes1 punto.
- Entre 15.001 y 60.000 habitantes1,5 puntos.
- Entre 3.001 y 15.000 habitantes2 puntos.
- Entre 1.001 y 3.000 habitantes2,5 puntos.
- Hasta 1.000 habitantes3 puntos.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa firmada por el representante legal y por el funcionario que ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:

- De los gastos destinados a la uniformidad o equipamiento subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
- De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.

b) Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.

c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados”.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación a la entrada en vigor.

Los procedimientos tramitados y sustanciados mediante solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria pública aprobada mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 4 de marzo de 2015 (DOE núm. 52, de 17 de marzo), quedarán sometidos a las disposiciones sustantivas y procedimentales vigentes en el momento de su publicación.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016. (2015040348)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 258/2014, de 25 de noviembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre).

Con el presente decreto se pretende regular el régimen de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

Como novedad en este decreto se introduce una segunda modalidad de beca, la de cuantía ligada a renta, con la que se pretende dar cobertura a aquellos estudiantes que pertenezcan a unidades familiares con rentas más bajas. Se añade, también, un nuevo procedimiento de reintegro de la beca en caso de revocación por incumplimiento de las obligaciones por parte del becado, caracterizado por el establecimiento de una serie de intervalos en cuanto a la superación de créditos, en los que el estudiante estará obligado a devolver una parte de la cuantía de la subvención concedida y no la totalidad de la misma como en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de becas complementarias en el curso académico de la convocatoria para estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:

1. La Universidad de Extremadura.
2. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en virtud del presente decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de becas.

1. Se establecen las siguientes modalidades:
 - a) Modalidad A: residencia.
 - Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
 - A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.
 - b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.
 - Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere el umbral siguiente:
 - Familias de un miembro: 3.771 €.
 - Familias de dos miembros: 7.278 €.
 - Familias de tres miembros: 10.606 €.
 - Familias de cuatro miembros: 13.909 €.



- Familias de cinco miembros: 17.206 €.
 - Familias de seis miembros: 20.430 €.
 - Familias de siete miembros: 23.580 €.
 - Familias de ocho miembros: 26.660 €.
- A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y de la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso académico correspondiente.

2. Estas dos modalidades son compatibles entre sí.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
- b) Que, en el curso académico de la convocatoria, la persona solicitante se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, en la Universidad de Extremadura, o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- c) Cuando la persona solicitante no curse estudios en la Universidad de Extremadura, debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que la persona solicitante acredite matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria, conforme establecen las disposiciones establecidas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, el número mínimo de créditos en que tiene que matricularse la persona solicitante para cumplir con el requisito de matrícula a tiempo completo no será exigible, por una sola vez, cuando esté matriculada de todos los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado, deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Sólo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.



- e) Para la modalidad A, que la persona solicitante resida durante el curso académico de la convocatoria en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
- f) Para la modalidad B, que la renta familiar de la persona solicitante no supere el umbral establecido en el artículo 3.1.b).

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Cuantía y financiación de la ayuda.

1. La cuantía de beca de la modalidad A correspondiente a cada persona beneficiaria será de mil quinientos euros (1.500 €).
2. La cuantía de beca de la modalidad B correspondiente a cada persona beneficiaria será de quinientos euros (500 €).
3. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Incompatibilidades de las becas.

Las becas reguladas en el presente decreto son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes:
 - 1.1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y se formalizarán según el impreso o modelo oficial que figura como Anexo (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias). El modelo de solicitud se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria.



- 1.2. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a recoger la autorización a la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias y a la universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta de la unidad familiar y los datos académicos del alumnado, a los efectos de obtener las becas, así como para la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

No obstante, los miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

2. Documentación a presentar junto a la solicitud:

- 2.1. Las personas solicitantes deberán acompañar:
 - a) Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida la persona solicitante durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente.
- 2.2. Sólo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores deberán acompañar:
 - a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - b) Aquellas personas solicitantes que se hayan matriculado en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.
 - c) Sólo las personas solicitantes que estén matriculadas de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos, en su conjunto, no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- 2.3. Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, académicos, identidad personal y residencia, deberán acompañar,



además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos las personas miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, expediente académico de la persona solicitante y certificado de residencia familiar.

3. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma:

Sólo los que resulten beneficiarios, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto, como mínimo, durante un mes.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de las personas beneficiarias de las becas, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:



- a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
- Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Ello sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada ley.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 11. Criterios de selección.

1. Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de la modalidad A ordenadas de menor a mayor renta per cápita. Con el crédito sobrante de la modalidad A, en su caso, se atenderán las solicitudes de la modalidad B de menor a mayor renta per cápita.
2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

**Artículo 12. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente decreto será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. A efectos de notificación, la resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Asimismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 13. Abono y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.
2. El abono se efectuará con carácter anticipado, previo a la justificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, salvo que ésta indique lo contrario de forma expresa en la solicitud.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
4. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente su autorización.
5. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, ésta comunicará a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico para el que se realizó la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos del alumnado que haya incumplido las obligaciones a que se refiere el artículo siguiente.
 - b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará de aquéllas, Informe Académico Oficial, en el que figure su expediente académico, con indicación de la totalidad de las asignaturas aprobadas y suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico para el que se concedió la beca, una vez finalizado el mismo.
6. Dicha documentación deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de esta obligación comportará el reintegro de la beca, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 15. Reintegro de la beca.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá, según la modalidad de pago elegida, el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo anterior.
2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
 - a) No procederá el reintegro de la ayuda concedida cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 50 % de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En los casos de enseñanzas referidas a las ramas de ciencias así como las enseñanzas técnicas este porcentaje mínimo será del 40 %.



- b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 40 % en el resto de estudios.
 - c) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda concedida, y por tanto se procederá a la devolución parcial de tal cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 30 % en el resto de estudios.
 - d) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando el beneficiario obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo de los señalados en los apartados anteriores, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el presente decreto, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el curso académico 2015/2016.

1. Objeto: Aprobar la convocatoria para la concesión de becas complementarias para estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2015/2016, realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:
 - a) La Universidad de Extremadura.
 - b) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
2. Personas beneficiarias: podrán ser beneficiarias de las becas el alumnado que cumpla los requisitos generales que refiere el artículo 4 del presente decreto.

En relación con el requisito exigido en el apartado d), en lo que respecta a la acreditación de matrícula a tiempo completo, se estará a lo que dispone el artículo 21.1 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2015-2016. (BOE n.º 187, 6 de agosto de 2015).

En relación con el requisito exigido en el apartado f), para el cálculo y deducciones de la renta familiar y de la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la



convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso académico 2015/2016.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria: las presentes becas se convocan con carácter periódico, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
4. Forma y plazo de presentación de solicitudes:
 - 4.1. La forma de presentación es la establecida en el artículo 9 del presente decreto.
 - 4.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 2 de marzo de 2016, inclusive.
5. Documentación a presentar junto con la solicitud:
 - 5.1. Todas las personas solicitantes deberán acompañar:
 - Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2015/2016, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida durante el curso académico 2015/2016, o bien contrato de alquiler vigente.
 - 5.2. Sólo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:
 - Copia de la matrícula para el curso académico 2015/2016, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - Sólo las personas solicitantes que estén matriculadas de la totalidad de los créditos que les faltan para finalizar sus estudios universitarios y éstos, en su conjunto, no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
 - Aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura, de una titulación existente en la misma, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.
 - 5.3. Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, académicos, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, expediente académico de la persona solicitante y certificado de residencia familiar.



6. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma.

Sólo las personas que resulten beneficiarias, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesaria esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Ordenación e instrucción: La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
8. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración conforme al artículo 10.2, que ordenará las solicitudes y propondrá la concesión de las becas conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 11 del presente decreto.
9. Resolución: Será competente para la resolución de la presente convocatoria la Consejera de Educación y Empleo. El plazo para resolver y notificar así como los medios de publicación serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
10. Crédito y aplicación presupuestaria: Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2016, al tramitarse de forma anticipada.

11. La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 €) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 €).
12. Justificación y reintegro: El alumnado beneficiario está obligado a justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 del presente decreto. En caso contrario, procederá el reintegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 15 del mismo.
13. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta esta disposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogado el Decreto 285/2014, de 25 de noviembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Sello de registro

ANEXO

**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

**IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA SÓLO LA BECA DE MATRÍCULA,
SIN NINGUNA OTRA MODALIDAD, POR PARTE DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: N.I.F. :
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO: H M TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2015/16:
CURSO:
UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2015/16:
FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2015/16:
LOCALIDAD:

C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2015/2016

RESIDENCIA O COLEGIO PISO ALQUILADO DOMICILIO FAMILIAR

DOMICILIO: LOCALIDAD:

D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. Nº CUENTA

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN: 2 DE MARZO DE 2016



E SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

(Marque con una "X" las que correspondan y justifíquelas documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2014)

1 Condición de familia numerosa General Especial

2 Grado de discapacidad de hermanos o hijo del solicitante, o el propio solicitante:
 { Igual o superior a 33% (Indique nº de afectados)
 Igual o superior a 65% (Indique nº de afectados)

3 Hermanos universitarios del solicitante, menores de 25 años, que estudien fuera del domicilio familiar (indique el número)

4 Orfandad absoluta del solicitante

F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2014 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2014)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante	<input type="text"/>					
Padre/Tutor	<input type="text"/>					
Madre/Tutor	<input type="text"/>					
Hermano/a	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de las Administraciones Tributarias y Ministerio de Administraciones Públicas.

Otros miembros (indicar)

Solicitante Padre del solicitante Madre del solicitante

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

AUTORIZO al órgano gestor a recabar la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.
AUTORIZO que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.
MANIFIESTO que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
ACEPTO las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, lo comunicaré al Gobierno de Extremadura.
AUTORIZO al órgano gestor a recabar los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.
ACEPTO que el abono del importe de la beca se efectúe con carácter anticipado. Caso de NO ACEPTAR el abono anticipado, marcar la siguiente casilla: <input type="checkbox"/>

....., a de de.....

Firma del solicitante (obligatorio)

Fdo:

Documentación a presentar junto con la solicitud:

* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- **Notificación** que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- **Certificado** sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien **contrato de alquiler** vigente.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura, además** de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2015/2016, en la que se indiquen las asignatura, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- Sólo los solicitantes que estén matriculados de la totalidad de los créditos que les faltan para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Dirección General de Formación Profesional y Universidad
(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)



III OTRAS RESOLUCIONES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2015062594)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de diciembre de 2015, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Mérida, a 15 de diciembre de 2015.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	1286	MÉDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 485/2015. (2015ED0270)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 485/2015 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Enrique Rodríguez Cebrino y D. Dimas Villa Tinoco, contra Aleson Sola, SA, Administrador Concursal de Aleson Sola, SA, —D. José Manuel Pradas González— y Fogasa, se ha dictado sentencia n.º 605/15, de fecha 10-12-15, que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aleson Sola, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de esta sala.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015082914)

El Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayuda. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables. El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TA-14-0393-1	ROJO PANTOJA, ALVARO	129,22
TA-14-0546-1	VALVERDE LLANO CARMEN BOTOS	100,00
TA-14-0547-1	LÓPEZ-TAPIAS COTTO, MARINA	432,15

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082915)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida,



todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-1225-1	SANTANA INDIANO, NARCISO MANUEL	385,00
JL-14-1295-1	BARRENA BARRASA, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-1305-1	RODRIGUEZ CABALLERO, GUADALUPE	300,00
JL-14-1307-1	HERMANOS PORRO, SC	420,00
JL-14-1312-1	BORREGO GARCIA, MANUELA	420,00
JL-14-1347-1	MARABEL MARTINEZ, FELIX	420,00
JL-14-1357-2	LA HUERTA DE DOÑA JACOBA, SLU	385,00
JL-14-1362-2	CHAVES Y PEREIRA, CB	420,00
JL-14-1411-1	RODRIGUEZ HERMOSO, JESUS MANUEL	420,00
JL-14-1413-1	ORTUÑO GUERRERO, RUBEN	420,00
JL-14-1427-1	ALONSO RIVAS, NURIA	385,00
JL-14-1432-1	DÁVILA ROSO, MARIA	360,00
JL-14-1437-2	RESTAURACION MABORO, S.L.	420,00
JL-14-1449-1	BARROSO SANCHEZ-CORTES, INMACULADA	420,00
JL-14-1451-1	HERNANDEZ RABAZO, TERESA	385,00
JL-14-1452-1	BALDIVIEZO ROJAS, MARIA RENEE	420,00
JL-14-1456-2	CAPRICO EXTREMEÑO, SC	420,00
JL-14-1497-2	BAR VIA DE LA PLATA, CB	385,00
JL-14-1519-1	MORERA MATOS, MARIA ELENA	360,00
JL-14-1531-1	ARIAS MOLINA, GERMÁN	420,00
JL-14-1534-1	MORENO BARRENA, JUSTO MANUEL	420,00
JL-14-1542-2	CERVECERÍA LA CORCHERA, SC	420,00
JL-14-1590-1	HIDALGO TORRES, CRISTINA	300,00
JL-14-1592-2	GONZÁLEZ MENDEZ, SC	420,00



JL-14-1594-1	GUERRERO CARRIL, ROSA MARIA	275,00
JL-14-1606-1	PAJUELO AGUNDEZ, MIRIAM	360,00
JL-14-1610-2	FOODIE HOSTELERIA EXTREMADURA, CB	420,00
JL-14-1616-2	CAMPUS CAR, SC	420,00
JL-14-1621-1	HERNANDEZ RANZ, ANSELMO	420,00
JL-14-1643-1	BARROSO RODRIGUEZ, MARTA	420,00
JL-14-1644-1	JORGE MAYA, LUIS DAVID	420,00
JL-14-1650-1	TEODORO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	360,00
JL-14-1651-1	BARROSO CERRO, M. ^a LORENA	420,00
JL-14-1652-1	EL ARROUCHI BIRKOU, SANAA	420,00
JL-14-1654-1	POZO HOLGUIN, ALBERTO	420,00
JL-14-1655-1	TRIVIÑO MOÑINO, ALEJANDRO	420,00
JL-14-1656-1	HERNÁNDEZ RAMOS, RAUL	420,00
JL-14-1658-1	MORENO CARRASCO, JUAN PEDRO	420,00
JL-14-1661-1	SÁNCHEZ LÓPEZ, FERNANDO	360,00
JL-14-1664-1	SILVA SAAVEDRA, MARIA	360,00
JL-14-1666-1	MONGE SAAVEDRA, M. ^a DOLORES	420,00
JL-14-1667-1	ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA	420,00
JL-14-1668-1	GONZÁLEZ BONILLA, DANIEL	420,00
JL-14-1669-1	GARCIA FIGUEROA, M. ^a FATIMA	420,00
JL-14-1671-2	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DIAZ, SC	420,00
JL-14-1672-1	SANCHEZ BUENO, M. ^a TRINIDAD	385,00
JL-14-1674-1	GALEANO SERRANO, ISABEL MARIA	420,00
JL-14-1675-1	ARIAS RODRIGUEZ, ENRIQUE	420,00
JL-14-1678-1	GARCIA GARCIA, LUIS	420,00
JL-14-1679-1	REYES PARRA, DIEGO	420,00
JL-14-1684-1	SALVATIERRA AGUDO, ABEL	403,20
JL-14-1685-1	PRADO BARROSO, FELIX	360,00
JL-14-1686-1	MORÁN BARRASA, JOSE MANUEL	420,00
JL-14-1690-1	DONAIRE GOMEZ, M. ^a CARMEN	420,00
JL-14-1691-1	TRIGO MANDLY, PEDRO JOSÉ	385,00
JL-14-1692-1	MOLINA GARCIA, PAULO	275,00
JL-14-1704-1	GONZALEZ ARRABAL, CONCEPCIÓN	385,00
JL-14-1707-1	COMAS MASERO, MARIA LUISA	420,00
JL-14-1711-1	MORAN CARVALHAL, JOSE MANUEL	420,00
JL-14-1713-1	RODRIGUEZ GONZALEZ, JESUS	360,00



JL-14-1716-1	RODRIGUEZ REGALADO, ISMAEL	420,00
JL-14-1724-1	LECHON CAMACHO, ISIDRO	420,00
JL-14-1726-1	CEREZO PASTOR, OCTAVIO	420,00
JL-14-1729-1	CRESPO PAVO, JOSE MARIA	420,00
JL-14-1734-1	GOMEZ AVILA, SONIA	300,00
JL-14-1742-1	LÓPEZ CAMACHO, MARIA ISABEL	360,00
JL-14-1744-1	MARTINEZ PIZARRO, RAFAEL	360,00
JL-14-1747-1	CAÑAMERO MENDEZ, JULIA	385,00
JL-14-1752-1	SERRADILLA SERRANO, MANUEL	420,00
JL-14-1756-1	MOYA VASCO, MANUEL	420,00
JL-14-1758-1	FERNANDEZ GIRALDO, MARIA JOSE	385,00
JL-14-1767-1	GRAGERA NIETO, JUAN PEDRO	360,00
JL-14-1768-1	VAQUERO PÉREZ, ISABEL	297,48
JL-14-1778-1	MENDEZ PEREZ, ROBERTO	420,00
JL-14-1779-1	ALVAREZ VALLE, VICENTE	255,00
JL-14-1782-2	ASESORIA ENERGETICA DE CACERES, SC	420,00
JL-14-1789-1	MARQUEZ GARCIA, FRANCISCA	399,96
JL-14-1794-1	REYMAN GALLEGO, ANTONIO	420,00
JL-14-1796-2	HERMANOS GARCIA DIAZ, SC	420,00
JL-14-1797-1	ASENSIO ANDURA, JESÚS	420,00
JL-14-1802-1	BARRAGAN GOMEZ-LANDERO, RAFAEL LUIS	420,00
JL-14-1805-1	GUERRERO MARQUEZ, JOSEFA	420,00
JL-14-1812-1	SANCHEZ MAQUEDA, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-1815-1	MAYAL MARQUEZ, MARIA REMEDIOS	420,00
JL-14-1816-1	MONDI CUEVAS, JOSÉ A.	420,00
JL-14-1820-1	ALMODOVAR DURAN, JUAN FRANCISCO	420,00
JL-14-1830-1	OBRERO AYOSO, DOMINGO	396,72
JL-14-1831-1	MATAMOROS MORENO, FRANCISCO	420,00
JL-14-1837-1	GARCIA CRUZ, PEDRO MANUEL	365,00
JL-14-1840-1	CASTRO ANTUNEZ, M. ^a DE FATIMA	420,00
JL-14-1841-1	ROMERO ZUBEROT, LEONOR	360,00
JL-14-1844-1	RUIZ SEPULVEDA, OLGA MARIA	420,00
JL-14-1847-1	ASHRAF, ISHTIAQ	420,00
JL-14-1849-1	PÉREZ LLANOS, ELENA	187,00
JL-14-1859-1	MURIEL CANTERO, ANGEL MARIO	365,00
JL-14-1860-1	TAVARES PEREIRA, HUGO MIGUEL	420,00



JL-14-1875-2	EL ARRUMACO CACERES, CB	420,00
JL-14-1886-1	FUENTES GARCIA, LUISA	340,68
JL-14-1887-1	PIJIERRO SA, MANUEL	360,00
JL-14-1890-1	RODRIGUEZ MILLAN, ROGELIO	372,00
JL-14-1902-1	RODRIGUEZ MORENO, DOMINICA	420,00
JL-14-1906-1	RODRIGUEZ LOZANO, JORGE	420,00
JL-14-1911-1	MENDOZA TAMAYO, JOSEFA	420,00
JL-14-1915-1	SANTIAGO MARQUEZ, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-1916-1	FERNÁNDEZ SAMPEDRO, M. ^a PILAR	420,00
JL-14-1918-1	SÁNCHEZ COBOS, JUAN LUIS	420,00
JL-14-1935-1	GARRIDO CARRASCAL, ROGELIO	420,00
JL-14-1937-1	FONDÓN BERMEJO, FELIX	350,00
JL-14-1940-1	VERGARA RODRIGUEZ, ESTRELLA	360,00
JL-14-1949-1	EGIDO LAZARO, ROBERTO CARLOS	420,00
JL-14-1950-1	RODRIGUEZ GUERRERO, ISABEL MARIA	240,00
JL-14-1960-1	SOLIS FERNÁNDEZ, MIGUEL	360,00
JL-14-1963-1	DE ESTEBAN MOROS, ANTONIO ANGEL	420,00
JL-14-1964-1	OLMEDO LLERA, JOSE MARIA	420,00
JL-14-1967-1	RAYO CARDEÑOSA, JUAN ALFONSO	420,00
JL-14-1971-1	CIUDAD SOLOMANDO, VERONICA	420,00
JL-14-1972-1	COLLADO MENDEZ, PABLO JESUS	360,00
JL-14-1976-1	GIL PAREJO, ANGEL MARIA	420,00
JL-14-1977-1	SEPULVEDA ALADANA, RUTH	289,30
JL-14-1979-1	SÁNCHEZ BAYAN, PILAR	385,00
JL-14-1981-1	RUBIALES RUIZ, ANTONIO	420,00
JL-14-1990-1	RODRIGUEZ CALDERON, MARIA FATIMA	420,00
JL-14-1992-1	PIZARRO FERNANDEZ, ESTHER	420,00
JL-14-1994-1	BECERRA PALOMINO, ALFONSO	420,00
JL-14-1998-1	HERNANDEZ REGADERA, MOISES	420,00
JL-14-2003-1	REAL GUTIERREZ, JOSÉ MARIA	385,00
JL-14-2017-1	OLIVA CONEJERO, MIGUEL ANGEL	420,00
JL-14-2023-1	LOPEZ BLAZQUEZ, VICTOR	420,00
JL-14-2049-1	SÁNCHEZ RODAS, JAVIER	420,00
JL-14-2058-1	SANCHEZ CASTAÑÓN, M. ^a YESICA	420,00
JL-14-2077-1	RODRIGUEZ CAPOTE, ANGEL JESUS	360,00
JL-14-2088-1	BARQUILLA IZQUIERDO, SANTIAGO	207,72



JL-14-2089-1	ESCUADERO LABRADOR, M. ^a DE LOS ANGELES	360,00
JL-14-2090-1	CANCHO PABLOS, VICTOR MANUEL	420,00
JL-14-2100-2	TALLERES GONZALEZ TEJEDA, SC	420,00
JL-14-2125-1	ARTEAGA QUIROGA, VERA LUCIA	385,00
JL-14-2134-1	RODRIGUEZ SANTOS, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-2139-1	QUINTANA HERRERO, IGNACIO	420,00
JL-14-2140-1	BEJARANO SALGUERO, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-2597-1	MARIA BARRERO CORCHADO	420,00

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082916)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0990-1	OLIVARES MELITON, NICASIO	420,00
JL-14-1784-2	CERVECERIA JOMI, S.C.	420,00
JL-14-1813-1	GONZÁLEZ ALVAREZ, M ^a ISABEL	420,00
JL-14-1836-1	CABEZON PONS, MARIA CRUZ	420,00



JL-14-1866-1	FERNÁNDEZ OLIVÁN, HECTOR	330,00
JL-14-1942-1	FUENTES PIÑERO, FRANCISCO MANUEL	420,00
JL-14-1985-1	PAREJO SILVA, CRISTIAN	275,00
JL-14-1988-1	BRAVO MARTINEZ, SILVIA	420,00
JL-14-1989-1	CARDENAL MILAN, ANTONIO ALEJANDRO	420,00
JL-14-2009-1	PEREZ CALVO, BEATRIZ	321,48
JL-14-2033-1	MONTERO JIMENEZ, GABRIEL	420,00
JL-14-2064-1	RIZWAN ARIF	180,00
JL-14-2065-1	SANTOS PULIDO, JOSE CARLOS	330,00
JL-14-2066-1	GONZÁLEZ DE TORO, JUAN FRANCISCO	180,00
JL-14-2087-1	CARRASCO GALA, FELIPE MANUEL	420,00
JL-14-2106-1	GORDEJO CANALES, JACINTA	420,00
JL-14-2107-1	ALVAREZ PEREZ, DOLORES	360,00

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082917)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0460-1	MORALES VAZQUEZ, MARÍA DE LOS ANGELES	120,00
JL-14-0739-2	DOMINGUEZ CABEZAS, SC	420,00
JL-14-0853-1	PEREZ MENDOZA, JESUS	198,36
JL-14-1151-1	VEGAS SERRANO, ALEJANDRO	420,00
JL-14-1174-2	VINO Y ARTE, SC	420,00
JL-14-1201-1	XIUMEI ZHOU	420,00
JL-14-1209-1	V ILLAFAINA GUZMAN, MANUEL	180,00
JL-14-1223-1	DIAZ MARTINEZ JUAN MANUEL	420,00
JL-14-1255-2	DON SOLOMILLO, CB	363,66
JL-14-1273-1	POLO JUAREZ, LUIS JAVIER	210,00
JL-14-1301-2	CAFETERIA AMERICA 2014, CB	385,00
JL-14-1337-1	CHAVES ANTEQUERA, MARIA ELENA	360,00
JL-14-1407-1	DOMINGUEZ LÁZARO, OLIVIA	350,00
JL-14-1417-1	GUERRA SANCHEZ, MONICA	420,00
JL-14-1419-1	ALVAREZ CARRIZOSA, DANIEL	420,00
JL-14-1421-1	POZO CINTAS, JUAN FRANCISCO	240,00
JL-14-1423-1	SILVA CABALLERO, ANTONIO	420,00
JL-14-1429-1	TOVAR PLAZA, BENIGNO	350,00
JL-14-1476-1	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, NICOLÁS	420,00
JL-14-1479-1	ESCUDERO LAVADO, CRISTIAN	420,00
JL-14-1483-1	VALVERDE LLANO CARMEN BOTOS	372,00
JL-14-1487-1	MARQUEZ POBLADOR, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-1488-1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANGEL	350,00
JL-14-1489-1	REBOLLO JIMÉNEZ, MARIA GUADALUPE	360,00
JL-14-1491-1	MICHAL MARCIN, SUFRYT	245,00
JL-14-1503-1	ANDALUCIA BABIANO, LAURA	420,00
JL-14-1505-1	MARTINEZ GARCIA, MARIA SONIA	315,00
JL-14-1508-2	LA CHASCA, SC	385,00
JL-14-1510-1	GOMEZ MARQUEZ, VICTOR MANUEL	420,00
JL-14-1515-1	CARBAJAL BARRENA, JUAN MANUEL	420,00
JL-14-1520-1	MESA SERRANO, MANUEL	329,64
JL-14-1521-1	MARTIN LLANOS, MARIA SONIA	420,00
JL-14-1527-2	FLORISTERIA ROMERO, CB	420,00



JL-14-1529-1	AVELINO GARCIA, ABRAHAM	420,00
JL-14-1530-1	GUIJARRO ESCALADA, MARIA NIEVES	198,36
JL-14-1545-2	RIVAS SEDEÑO, CB	420,00
JL-14-1549-1	SANCHEZ GIL, MARTIN	275,00
JL-14-1550-1	GARRIDO BLANCO, AGUSTIN	275,00
JL-14-1551-1	MATEOS PAÑERO, LUIS ALFREDO	121,00
JL-14-1552-1	FIGUEIREDO HENRIQUES, M. ^a EMILIA	385,00
JL-14-1553-1	GONZÁLEZ TEJADA, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-1554-1	CALLE FLORES, JOSÉ ANTONIO	385,00
JL-14-1555-1	ESCUDERO DIAZ, ALBERTO	420,00
JL-14-1556-1	MOLANO MARTINEZ, TERESA	420,00
JL-14-1560-1	CHORRO MORELES, MARIA	420,00
JL-14-1566-2	ANFER, SC	420,00
JL-14-1573-1	LORENZO RONCERO, M. CRISPINA	360,00
JL-14-1574-1	NEILA LORENZO, RUBEN	360,00
JL-14-1576-1	PIÑERO GARCIA, NESTOR	360,00
JL-14-1577-2	LA CAÑA, SC	360,00
JL-14-1586-1	CANCIO MAYAL, MANUEL	300,00
JL-14-1597-1	BERMEJO POLO, MARIA ANTONIA	420,00
JL-14-1598-1	BONIFACIO FABIÁN, NOELIA	150,03
JL-14-1602-1	SÁNCHEZ RAMOS, JUAN CARLOS	420,00
JL-14-1603-1	HERNANDEZ GUTIERREZ, FRANCISCA	350,00
JL-14-1604-1	BRAVO MARISCAL, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-1605-1	DURAN GUILLEN, ANTONIO	280,00
JL-14-1608-1	SANCHO MARISCAL, FELIX	385,00
JL-14-1614-1	PANTOJO GARRIDO, LUIS FRANCISCO	420,00
JL-14-1618-1	SANCHEZ GARCIA, JOSE DAVID	385,00
JL-14-1627-1	ORDOÑEZ JIMENEZ, FRANCISCA	385,00
JL-14-1629-1	CALDERON PRIOR, ANGELA	277,00
JL-14-1631-1	SÁNCHEZ MARTIN, JULIAN	299,00
JL-14-1634-1	CENDRERO GONZÁLEZ, M. ^a DOLORES	314,51
JL-14-1636-2	GALANDAINAS C.B, CB	420,00
JL-14-1637-1	RISCO CAJA, MARIA DOLORES	299,00
JL-14-1638-1	ZAMBRANO ROBLAS, M. ^a NIEVES	387,95
JL-14-1639-1	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, VANESA	300,00
JL-14-1640-2	SUGAR SUGAR, CB	280,00



JL-14-1641-1	LEON BORRALLO, MANUEL LORENZO	420,00
JL-14-1642-1	MARIN ACERO, JOSE LUIS	420,00
JL-14-1645-1	LLERENA CORVILLO, MARIA JOSE	420,00
JL-14-1646-1	MIRANDA GAMERO, M. ^a DE GRACIA	360,00
JL-14-1653-1	AMBROSIO DUARTE, JUAN CARLOS	420,00
JL-14-1657-1	HERNÁNDEZ MACIAS, M. ^a JENNIFER	253,00
JL-14-1659-1	BLANCO LECIÑENA, ANA	384,00
JL-14-1662-1	QUINTANILLA CAMPANO, ISABEL	420,00
JL-14-1663-1	MORAN CANO, ALONSO	420,00
JL-14-1665-1	GUERRA PALMA, MIGUEL ANGEL	420,00
JL-14-1677-1	PASCUAL MONTERO, NOEL	420,00
JL-14-1682-1	MARRÓN SANTAMARIA, ALVARO	240,00
JL-14-1683-1	SANCHEZ BLANCO, NATALIA	420,00
JL-14-1689-1	NEVADO BARRAS, BIBIANO	385,00
JL-14-1693-1	VALERO DIAZ, MIGUEL	180,00
JL-14-1695-2	INMOBILIARIA SERVINEX	420,00
JL-14-1696-1	PARRALEJO LOPEZ, FRANCISCO	420,00
JL-14-1697-1	CARMONA MORENO, JOSE LUIS	385,00
JL-14-1698-1	GALLARDO RUIZ, RUT	420,00
JL-14-1700-1	MONTERO DE ESPINOSA MNDIOLA, MARIA DEL CARMEN	410,04
JL-14-1701-1	TORNERO ALBARRAN, MARIA ESTHER	420,00
JL-14-1702-1	GIL GALLARDO, JUAN GABRIEL	420,00
JL-14-1703-1	MARTIN JIMENO, MANUELA	420,00
JL-14-1708-1	GOMEZ TORRADO, JUAN LUIS	360,00
JL-14-1709-1	NIETO GONZALEZ, RAIMUNDO	420,00
JL-14-1710-1	HERNANDEZ GARRIDO, ALBERTO	420,00
JL-14-1715-1	VILLA MORALES, MANUEL	420,00
JL-14-1721-1	CAÑADA BUENDIA, MARIA BELEN	420,00
JL-14-1728-1	RUIZ CRUZ, TOMAS	420,00
JL-14-1737-1	SUAREZ JIMÉNEZ, JOSÉ	420,00
JL-14-1741-1	GUIJARRO CHACÓN, ADRIAN	324,00
JL-14-1743-2	MORENO RIVERA, SC	270,00
JL-14-1745-1	ROMERO CAMPOY, JOSÉ MIGUEL	216,83
JL-14-1748-2	HERMANOS GARCIA, CB	420,00
JL-14-1749-1	JIMENEZ GARCIA, MARIA TERESA	350,00
JL-14-1750-1	TREJO ORTIZ, MARIA ISABEL	420,00



JL-14-1755-1	BARRIGA MIRANDA, CARMEN	420,00
JL-14-1759-1	PACHE SANTANO, JORGE	420,00
JL-14-1762-1	MADERA DIAZ, LARA	420,00
JL-14-1766-1	HEREDIA SILVA, MANUEL	360,00
JL-14-1769-1	NIEVES BORREGA, SERGIO	420,00
JL-14-1770-1	GARCIA NUÑEZ, M. ^a JOSE	420,00
JL-14-1772-1	VALENCIA NARANJO, FERNANDO	420,00
JL-14-1773-1	BELLOSO TRINIDAD, CARLOS ENRIQUE	360,00
JL-14-1774-1	ORTIZ CASTAÑO, MARIA DEL ROSARIO	420,00
JL-14-1777-1	FLORENCIO DIAZ, DANIEL	420,00
JL-14-1780-1	CARRASCO AMAYA, SANDRA	420,00
JL-14-1785-1	PICADO PEREZ, YOLANDA	315,00
JL-14-1786-1	PARRA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	360,00
JL-14-1788-1	VAQUERIZO GONZALEZ, PURIFICACION	420,00
JL-14-1790-1	AGAMA SECO, JONATAN	420,00
JL-14-1791-1	SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN JOSE	378,00
JL-14-1792-1	MOSCARDO SEMPERE, RAFAEL	420,00
JL-14-1793-1	ABREU DE ALEXANDRINA, SANDRA MARIA	420,00
JL-14-1801-1	DOMINGUEZ MARTIN, ANTONIO JOSE	300,00
JL-14-1804-2	CAR MOTOR CENTER, CB	420,00
JL-14-1806-1	CERRATO LOZANO, EMILIA	240,00
JL-14-1808-1	MIHAI GOIA	360,00
JL-14-1810-1	CANSADO LÓPEZ, ANA	210,00
JL-14-1811-1	MARTIN CUESTA, ANTONIO	420,00
JL-14-1817-1	FLORES MENESES, SANDRA	360,00
JL-14-1819-1	CANDELA SEQUERA, YOLANDA	199,92
JL-14-1822-2	PROGRESO QUERCUS, SL	210,00
JL-14-1824-2	MR CONSULTORIA Y FORMACION, SC	420,00
JL-14-1825-1	DIAZ MAYORDOMO, FCO. JAVIER	420,00
JL-14-1826-1	MARTIN GARCIA, GABRIEL	420,00
JL-14-1827-1	CASTELLON ARJONA, ROCIO	420,00
JL-14-1828-1	GÓMEZ GARCIA, ALEJANDRO	385,00
JL-14-1829-1	PACHECO EGIDO, M. ^a MONTSERRAT	420,00
JL-14-1832-1	CRUZ FAJARDO, JUAN MANUEL	420,00
JL-14-1833-1	GUERRA DEL SOL, INMACULADA	248,00
JL-14-1835-1	BERNAL PRESA, DESIREE	420,00



JL-14-1838-2	ESESOL INGENIERIA ENERGETICA, SC	420,00
JL-14-1839-1	LEON NOGALES, JUANA	420,00
JL-14-1842-1	FLORES PUENTE, PABLO	420,00
JL-14-1846-2	DOBLE C COMUNICACION	399,96
JL-14-1848-1	HORRILLO SANCHEZ, MARIA ISABEL	420,00
JL-14-1850-1	LORRIO CASTRO, LEANDRO	420,00
JL-14-1852-1	MOLERO TORBELLINO, JUAN EMILIO	420,00
JL-14-1853-1	PLATA HERNANDEZ, FERNANDO	420,00
JL-14-1854-1	IGLESIAS DURÁN, VICENTE	420,00
JL-14-1855-1	DURAN GIL, CRISTINA	270,00
JL-14-1856-1	CALDERÓN GONZÁLEZ, M. ^a TERESA	385,00
JL-14-1857-1	MADUEÑO ARANDA, MANUEL	315,00
JL-14-1861-1	BARRIGA MARTIN, ANGEL	280,00
JL-14-1862-2	CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR, SL	280,00
JL-14-1867-1	SILVA BRUNO, ROCIO	300,00
JL-14-1870-1	PLATA GUERRA, ISIDRO	330,00
JL-14-1871-1	MOZO RINCÓN, JUAN MANUEL	180,00
JL-14-1872-1	MARTIN MORENO, JORDI	200,00
JL-14-1874-1	HERNÁNDEZ GUTIERREZ, ISABELINO	315,00
JL-14-1877-1	PIZARRO RINO, FRANCISCO	385,00
JL-14-1879-1	CARRERA BULTE, NIURKA	360,00
JL-14-1884-1	POLO CORDERO, M. ^a CANDELA	420,00
JL-14-1888-1	PARRA MARTIN, LAURA	420,00
JL-14-1889-1	CEPEDA CASARES, MARIA ANTIA	420,00
JL-14-1892-1	TIRADO RODRIGUEZ, NURIA	385,00
JL-14-1894-1	TEOMIRO SALOMON, FRANCISCO JAVIER	350,00
JL-14-1895-1	MUÑOZ SANCHEZ, ANTONIO	420,00
JL-14-1898-1	GARCIA MANCHADO, MARIA BELEN	420,00
JL-14-1900-1	OLIVARES HIDALGO, VERÓNICA	420,00
JL-14-1903-1	CORRALIZA SOTO, PABLO ALEJANDRO	420,00
JL-14-1905-1	BORRELLA CERRO, FRUCTUOSO	420,00
JL-14-1907-1	GIL BORRACHERO, NOEMI	315,00
JL-14-1908-2	GLOBALPAINT COATINGS, S.L	420,00
JL-14-1909-1	RODRIGUEZ DEL PUERTO, ANGEL	420,00
JL-14-1910-1	FERNANDEZ BARQUILLA, CLARA	360,00
JL-14-1913-1	OJALVO QUEVEDO, DIONISIO	420,00



JL-14-1914-1	MARTIN CORRALES, MARIA CONSUELO	360,00
JL-14-1917-1	MENDEZ DIAZ, MARIA CRUZ	420,00
JL-14-1919-1	CARRASCO PEREZ, TOBIAS	420,00
JL-14-1920-1	MENESES JORNA, M. ^a JOSE	420,00
JL-14-1921-1	ESCRIBANO MATEOS, FERNANDO	420,00
JL-14-1922-1	CANO LÓPEZ, SEBASTIAN	420,00
JL-14-1924-1	VALVERDE PAVON, FRANCISCO	420,00
JL-14-1926-1	HERNANDEZ MARTIN, SORAYA	300,00
JL-14-1927-1	RODRIGUEZ LUCEÑO, ANTONIO J.	420,00
JL-14-1929-1	BARBERO GARCIA, SUSANA	420,00
JL-14-1931-1	ESCOBAR MENDOZA, JUAN CARLOS	396,72
JL-14-1932-1	IZQUIERDO ALAMO, ANTONIO	300,00
JL-14-1933-1	CAROZO GARCIA, ELISABETH	300,00
JL-14-1934-1	FERNÁNDEZ MARTIN, ANGEL	420,00
JL-14-1936-1	GONZALEZ BIZARRO, ESTEFANIA	380,00
JL-14-1938-1	ARAUJO TENA, JOSE MARIA	245,00
JL-14-1939-1	BELTRAN AUNION, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-1941-1	GONZALEZ MOLINA, JOSE MANUEL	315,00
JL-14-1943-1	RAMOS SUAREZ, ANTONIA	385,00
JL-14-1944-1	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	420,00
JL-14-1945-1	PRIOR MORENO, FERNANDO	420,00
JL-14-1947-2	TIBACAR CARRETILLAS, SC	280,00
JL-14-1948-1	PARRA MONTAÑO, MANUELA	360,00
JL-14-1955-1	CASTREJON GONZALEZ, ROSA MARIA	245,00
JL-14-1958-1	GALLARDO MOTILLA, ELENA	166,60
JL-14-1962-1	HIDALGO BEJAR, FCO. JAVIER	420,00
JL-14-1966-1	MONTERO TORO, JOSE DOMINGO	279,00
JL-14-1968-1	MARTIN GOMEZ, FRANCISCO	420,00
JL-14-1969-1	MURILLO SORIANO, AMAYA VICTORIA	300,00
JL-14-1970-1	MORAN CANO, ANTONIO JOSE	420,00
JL-14-1973-1	DIAZ GIL, ESTRELLA	385,00
JL-14-1974-1	RODRIGUEZ TORREÑO, JUAN LUIS	385,00
JL-14-1978-2	CEDISAD MIRANDILLA, SOCIEDAD COOP.ESPECIAL	420,00
JL-14-1982-2	DRESS CODES SOCIEDAD COOP.ESPECIAL	420,00
JL-14-1983-1	GONZALEZ PACHECO, EVA MARIA	420,00
JL-14-1987-1	GALAN GOMEZ, M. ^a ISABEL	420,00



JL-14-1991-1	TENA CUEVAS, ELISABETH	420,00
JL-14-1993-1	VALLS MUÑOZ, ALEJANDRO	327,96
JL-14-1996-1	FRANCO RODRIGUEZ, JAVIER	350,00
JL-14-1997-1	RODAS GONZALEZ, JOSE MANUEL	420,00
JL-14-1999-1	GARCIA CESPEDES, RUFINO	420,00
JL-14-2000-1	HERRERA SANABRIA, MANUEL	420,00
JL-14-2004-1	SÁNCHEZ MARRÓN, ISABEL M. ^a	420,00
JL-14-2010-1	CALZADA RODRIGUEZ, ANGEL MARIA	384,00
JL-14-2013-2	MONTUROCIO, SC	420,00
JL-14-2014-1	GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-2018-1	MAGDALENA GUTIERREZ, ELENA CARMEN	420,00
JL-14-2019-1	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MINERVA	420,00
JL-14-2021-1	GOMEZ VALLE, VANESA	420,00
JL-14-2025-1	SANCHEZ SANCHEZ, ALMUDENA	420,00
JL-14-2030-2	BAR TROPEZÓN, CB	290,00
JL-14-2035-2	TALLERES GM CAR, CB	420,00
JL-14-2037-1	PESADO GONZALEZ, M. ^a TERESA	420,00
JL-14-2039-1	OLIVA RIVERO, OSCAR	420,00
JL-14-2045-1	ROSA POZO, JUAN JOSE	360,00
JL-14-2046-1	HERNÁNDEZ GARCIA, ROCIO	309,43
JL-14-2047-1	ROMERO PAREDES, JONATHAN	360,00
JL-14-2050-1	PORRAS TERRON, ABELARDO	360,00
JL-14-2051-1	MORA NAHARRO, M. ^a ASUNCIÓN	420,00
JL-14-2052-1	LÓPEZ DEL CONSUELO, DAVID	420,00
JL-14-2053-1	SERRANO MORÁN, RICARDO	420,00
JL-14-2054-1	ASIF BUTT, MOHAMMAD	330,00
JL-14-2071-1	LOSAS LOPEZ, CARMEN	420,00
JL-14-2072-1	COLCHÓN GORDILLO, DOMINGO EMILIO	420,00
JL-14-2073-1	HENEGAR, ADELINA MARIA	420,00
JL-14-2084-1	MATITO RAMOS, RAFAEL	360,00
JL-14-2085-1	RIVERA GARCIA, JOSE FELIX	300,00
JL-14-2091-1	MUÑOZ CASADO, DAVID	252,00
JL-14-2093-1	ROSA MANZANO, EPIFANIO	245,00
JL-14-2094-1	MORTABIT, TARIK	240,00
JL-14-2098-1	GARCIA-RUBIO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	200,00
JL-14-2099-1	FRUTOS GARCIA, JOSE ANTONIO	360,00



JL-14-2102-1	ESPADA CERRATO, CARMEN	360,00
JL-14-2109-1	BECERRA PANIAGUA, MARIA PILAR	330,00
JL-14-2110-1	CONDE MARTIN, ROSA ESMERALDA	420,00
JL-14-2111-1	GALVAN DIAZ, AGUSTINA	396,00
JL-14-2113-1	MANCERA GORDILLO, M. ^a DEL MAR	385,00
JL-14-2117-1	BORRERO JACINTO, SUSANA	420,00
JL-14-2121-1	ROTELLA SOMACARRERA, CELESTE	148,77
JL-14-2122-1	ZAMFIR ZAMFIR, FLORENTINA	420,00
JL-14-2141-1	RUBIO VIDAL, JOSÉ LUIS	420,00
JL-14-2142-1	BARBATO, MARIA LAURA	420,00
JL-14-2144-1	RADIC PIMENTEL, JORGE	420,00
JL-14-2145-2	LE SALON GARCIA DOMINGUEZ, CB	420,00
JL-14-2601-1	SANTIAGO ARCUSA MENDIZABAL	420,00

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082918)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0751-2	PEREZ Y SANFELIX, CB	385,00
JL-14-1290-1	GARCIA GONZALEZ, JOSE DAVID	420,00
JL-14-1339-1	RETAMAR PEREZ, AIDA	420,00
JL-14-1445-1	CACERES LLERA, JOSE DOMINGO	413,52
JL-14-1461-1	CEBALLOS SANTANO, VICTOR JOSE	308,37
JL-14-1558-2	ENGLISH LANGUAGE SERVICES SIGLO XXI, CB	420,00
JL-14-1591-1	ALVAREZ CORREYERO, JUANA	420,00
JL-14-1617-1	RODRIGUEZ THOVAR, DAVID	180,00
JL-14-1680-1	NEILA LORENZO, JUAN ANTONIO	360,00
JL-14-1714-1	GALLEGO GONZALEZ, MARIA YESICA	375,96
JL-14-1754-1	SANCHEZ DORADO, JOSE MARIA	245,00
JL-14-1757-1	DE LA MOTA SILVA, JOSE LUIS	420,00
JL-14-1764-1	ROMERO CUADRADO, VICTOR MANUEL	420,00
JL-14-1814-1	FERNANDEZ LOPEZ, M. ^a MAR	420,00
JL-14-1818-2	BLANCO FROILAN, CB	420,00
JL-14-1845-1	PEREZ COSTO, CB	420,00
JL-14-1873-1	PINHEIRO STORTI, JULIANA	330,00
JL-14-1893-1	HORRILLO GARCIA, JUAN CARLOS	420,00
JL-14-1923-2	HUCA, SC	385,00
JL-14-1925-2	PARKING OLIVILLA, SC	420,00
JL-14-1956-1	RUBIO ROMÁN, SOLEDAD	420,00
JL-14-1959-2	LA PUERTA DE MADRIGAL, CB	148,80
JL-14-1961-1	SANCHEZ GARRIDO, ALMUDENA	420,00
JL-14-1975-1	PEREZ MACARRO, MARIA INMACULADA	385,00
JL-14-1980-2	CENTRO DE DIA TORREMEJIA, SOC. COOP. ESPECIAL	420,00
JL-14-1986-1	CID GUERRA, CRISTINA	315,00
JL-14-2001-1	GIRALDO ZAMBRANO, MIGUEL A.	420,00
JL-14-2007-1	RIVERA AGUDO, M. ^a NATIVIDAD	420,00
JL-14-2011-1	TOVAR LUIS, ROBERTO CARLOS	262,80
JL-14-2012-1	ALONSO BENITO, LEYRE	262,80
JL-14-2016-1	MARTIN GONZALEZ, SANTIAGO	385,00
JL-14-2026-1	JINGLEI YE	420,00
JL-14-2032-2	EMILIA Y MARI CARMEN, CB	420,00



JL-14-2034-2	HANUNA, CB	385,00
JL-14-2060-1	RODRIGUEZ GIRALDO, DUNIA	420,00
JL-14-2070-1	HERNANDEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	420,00
JL-14-2075-1	SÁNCHEZ VENTURA, LUIS FRANCISCO	420,00
JL-14-2079-2	IPEX 2014 SC	360,00
JL-14-2083-1	CARRASCO CORDERO, CESAR	271,35
JL-14-2104-1	AZUAGA JARA, MIRIAM	360,00
JL-14-2116-1	LORENZO GUISADO, MAGDALENA	276,00
JL-14-2118-1	PONS FERNANDEZ, EDUARDO	420,00
JL-14-2123-1	SIMON MARTIN, SARA MARIA	360,00
JL-14-2124-2	EQUILIBRIO CENTRO PSICOLOGICO Y SALUD, CB	420,00
JL-14-2128-2	A FUEGO LENO, SC	420,00
JL-14-2130-2	LASD 2014, SC	420,00
JL-14-2132-2	PULPHONE, CB	420,00
JL-14-2133-1	MORALES MENDEZ, JOSE MANUEL	420,00
JL-14-2136-1	MENDEZ ALOR, FELIX ALBERTO	420,00
JL-14-2137-2	VALLE Y GOMEZ, CB	420,00
JL-14-2138-2	H & C TECHNOLOGY. SC	420,00
JL-14-2143-1	MANCERA CARDENAS, ANDRES	420,00
JL-14-2147-1	SANTOS DURO, JUAN JOSE	420,00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el edificio de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en c/ Rodríguez Moñino, 2 de Mérida". Expte.: 16S0341CA005. (2015062597)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª Planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924 004275.
5. Fax: 924 930356.
6. Correo electrónico: david.garcia@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 16S0341CA005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y vigilancia en el edificio de la DG de Políticas Sociales e Infancia y Familia en c/ Rodríguez Moñino, 2, de Mérida.
- c) Lugar de entrega: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
Domicilio: C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.
CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 80 puntos.
 - Mejoras ofertadas por los licitadores: Hasta 20 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

195.210,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 97.605,00 €.

IVA (21 %): 20.497,05 €.

Importe total: 118.102,05 €.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930356.

5.ª Admisión de variantes: No.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos 3 días desde la fecha del cierre de la presentación de ofertas se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.**14. PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 53 TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 17 de diciembre de 2015. La Secretaria General, (PD Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 157, de 14 de agosto), AURORA VENEGAS MARÍN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es